CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

TABLA DE CONTENIDO

AUDIENCIA PÚBLICA 4
PRESIDENTE DUVALIER SANCHEZ ARANGO 5
SECRETARIA AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO 5
ORDEN DEL DIA 5
PRESIDENTE 6
SECRETARIA 6
RESOLUCIÓN No. 30 6
PRESIDENTE 9
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Leonardo Cervera Navas, Secretario General Supervisor Europeo de Protección de Datos - SEPD 9
PRESIDENTE 9
Continúa con el uso de la palabra el doctor Leonardo Cervera Navas, Secretario General Supervisor Europeo de Protección de Datos - SEPD 9
PRESIDENTE 11
Continúa con el uso de la palabra el doctor Leonardo Cervera Navas, Secretario General Supervisor Europeo de Protección de Datos - SEPD 11
PRESIDENTE 12
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Álvaro Eduardo Atencia Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia 12
PRESIDENTE 12
Continúa con el uso de la palabra el doctor Álvaro Eduardo Atencia Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia 12
PRESIDENTE 13
Continúa con el uso de la palabra el doctor Álvaro Eduardo Atencia Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia 13
PRESIDENTE 13
La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. María Fernanda Carrascal Rojas 13
PRESIDENTE 14
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Germán López Ardila, de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT 15
PRESIDENTE 16
Continúa con el uso de la palabra el doctor Germán López Ardila, de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT 16
PRESIDENTE 16
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luisa Medina del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 17

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Angela Janeth Cortés, Coordinadora de Seguridad y Privacidad de la Información del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 17
PRESIDENTE 18
Continúa con el uso de la palabra la doctora Angela Janeth Cortés, Coordinadora de Seguridad y Privacidad de la Información del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 18
PRESIDENTE 18
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Emmanuel Vargas, Fundador de la ONG El Veinte 18
PRESIDENTE 20
Continúa con el uso de la palabra el doctor Emmanuel Vargas, Fundador de la ONG El Veinte 20
PRESIDENTE 20
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Heidy Balanta, Directora de la Escuela de Privacidad 20
PRESIDENTE 22
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Sara Mora, Socia Fundadora de Aleida Legaltech Colombia 22
PRESIDENTE 23
Continúa con el uso de la palabra la doctora Sara Mora, Socia Fundadora de Aleida Legaltech Colombia 23
PRESIDENTE 24
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luisa Fernanda García Salazar, Investigadora Asociada CIP JURIS de la Universidad Pontificia Bolivariana 24
PRESIDENTE 25
Continúa con el uso de la palabra la doctora Luisa Fernanda García Salazar, Investigadora Asociada CIP JURIS de la Universidad Pontificia Bolivariana 25
PRESIDENTE 25
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Lucia Camacho, Coordinadora de Políticas en Derechos Digitales 26
PRESIDENTE 27
Continúa con el uso de la palabra la doctora Lucia Camacho, Coordinadora de Políticas en Derechos Digitales 27
PRESIDENTE 27
La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Luis Félix Barriga Palomino, Docente de la Universidad Javeriana de Cali 27
PRESIDENTE 29
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Pablo Nieto, Gerente Regional de Políticas Públicas Zona Andina, Asociación Latinoamericana de Internet – ALAI 29
PRESIDENTE 30

Continúa con el uso de la palabra el doctor Pablo Nieto, Gerente Regional de Políticas Públicas Zona Andina, Asociación Latinoamericana de Internet – ALAI 30
PRESIDENTE 31
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora María Fernanda Quiñones, Presidenta de la Cámara de Comercio Electrónico 31
PRESIDENTE 32
Continúa con el uso de la palabra la doctora María Fernanda Quiñones, Presidenta de la Cámara de Comercio Electrónico 32
PRESIDENTE 33
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Grenfieth de Jesús Sierra Cadena, Superintendente Delegado de Protección de Datos, Superintendencia de Industria y Comercio 33
PRESIDENTE 34
Continúa con el uso de la palabra el doctor Grenfieth de Jesús Sierra Cadena, Superintendente Delegado de Protección de Datos, Superintendencia de Industria y Comercio 34
PRESIDENTE 35
La Presidencia concede el uso de la palabra el doctor Lorenzo Villegas Carrasquilla, Socio de la Firma en las Áreas de Tecnología, Medios & Comunicaciones (TMC) 35
PRESIDENTE 36
Continúa con el uso de la palabra el doctor Lorenzo Villegas Carrasquilla, Socio de la Firma en las Áreas de Tecnología, Medios & Comunicaciones (TMC) 36
PRESIDENTE 37
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor José Alejandro Bermúdez Esguerra, Exdelegado de Protección de Datos de la Superintendencia de industria y Comercio-SIC 37
PRESIDENTE 38
Continúa con el uso de la palabra al doctor José Alejandro Bermúdez Esguerra, Exdelegado de Protección de Datos de la Superintendencia de industria y Comercio-SIC 38
PRESIDENTE 39
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luisa Fernanda Isaza, Asesora de Dirección para Libertad de Expresión Digital-Fundación para la Libertad de Prensa 39
PRESIDENTE 40
Continúa con el uso de la palabra la doctora Luisa Fernanda Isaza, Asesora de Dirección para Libertad de Expresión Digital-Fundación para la Libertad de Prensa 40
PRESIDENTE 41
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Diego Castañeda, Fundación Karisma 41

PRESIDENTE 42
La Presidencia concede el uso de la palabra la doctora Stella Vanegas Morales, Asociación Colombiana de Datos y Privacidad – Adapri. 42
PRESIDENTE 44
Continúa con el uso de la palabra la doctora Stella Vanegas Morales, Asociación Colombiana de Datos y Privacidad – Adapri. 44
PRESIDENTE 44
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora María Camila Parra Useche, abogada litigante y abogada voluntaria de la Fundación Pro Género y Justicia 44
PRESIDENTE 45
Continúa con el uso de la palabra la doctora María Camila Parra Useche, abogada litigante y abogada voluntaria de la Fundación Pro Género y Justicia 45
PRESIDENTE 46
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Natalia Tovar, Experian Spanish Latam 46
PRESIDENTE 47
La Presidencia concede el uso de la palabra el doctor Iván Marrugo, Director Asociación Colombiana de Legaltech 47
PRESIDENTE 48
Continúa con el uso de la palabra el doctor Iván Marrugo, Director Asociación Colombiana de Legaltech 48
PRESIDENTE 49
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Nicholls Marisol O´neill, Directora Legaltech Colombia 49
PRESIDENTE 50
Continúa con el uso de la palabra la doctora Nicholls Marisol O´neill, Directora Legaltech Colombia 50
PRESIDENTE 50
SECRETARIA 52

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA
Jueves, siete (7) de Marzo de 2024
2:00 P.M.

Tema: Proyecto de Ley Estatutaria No. 156 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones para el régimen general de protección de datos personales"

PRESIDENTE DUVALIER SANCHEZ ARANGO: Muy buenas tardes mi nombre es Duvalier Sánchez Arango, soy Representante a la Cámara por el Valle del Cauca del Partido verde. Quiero dar inicio a esta Audiencia Pública, siendo las 2:20 sobre un tema fundamental, que nos interesa sobre todo que tenga amplia participación, amplio reconocimiento de la iniciativa legislativa por parte de los sectores interesados y la ciudadanía en general.

Así que señora Secretaria, sírvase leer el Orden del Día pro favor.

SECRETARIA AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO: Sí señor Presidente, como lo manifestaba son las 2:20 de la tarde y procedo con la lectura del Orden del Día para esta Audiencia Pública:

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2023 – 2024

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PRIMERA
"ROBERTO CAMACHO WEVERBERG"

AUDIENCIA PÚBLICA

ORDEN DEL DIA

Jueves siete (07) de marzo de 2024
02:00 p.m.

I

Lectura de Resolución No. 30
(Febrero 28 de 2024)

II

Audiencia Pública

Tema: Proyecto de Ley Estatutaria No. 156 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones para el régimen general de protección de datos personales"
Autores: HHRR. María Fernanda Carrascal Rojas, Duvalier Sánchez Arango, Héctor David Chaparro Chaparro, Juan Camilo Londoño Barrera, Juan Carlos Vargas Soler, John Jairo González Agudelo, James Hermenegildo Mosquera Torres, Norman David Bañol Álvarez, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Erick Adrián Velasco Burbano, David Alejandro Toro Ramírez, Diela Liliana Benavides Solarte, Agmeth José Escaf Tijerino, María Del Mar Pizarro García, Germán José Gómez López, Santiago Osorio Marín, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Alejandro García Ríos, Germán Rogelio Rozo Anís, Juan Carlos Wills Ospina, Andrés David Calle Aguas, Karen Juliana López Salazar.
Ponentes: HH.RR. Duvalier Sánchez Arango -C-, Juan Carlos Wills Ospina, Adriana, Carolina Arbeláez Giraldo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Hernán Darío Cadavid Márquez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Diógenes Quintero Amaya, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.
Proyecto publicado, Gaceta: 1188/2023

Proposición No. 19, aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el Honorable Representante Duvalier Sánchez Arango.

Formulario para inscripción: https://forms.gle/ZqBJcHRv9NCu3DTy9

III

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,	**El Vicepresidente,**
Oscar Hernán Sánchez León	Oscar Rodrigo Campo Hurtado
La Secretaria,	**La Subsecretaria,**
Amparo Yaneth Calderón Perdomo	Dora Sonia Cortes Castillo

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

PRESIDENTE: Señora Secretaria, sírvase leer el primer punto por favor.

SECRETARIA: Sí señor Presidente y asistentes. Primero punto: Lectura de la Resolución No. 30:
RESOLUCIÓN No. 30

(febrero 28 de 2024)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PUBLICA"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

C O N S I D E R A N D O:

a) Que la Ley 5ª de 1992, en su Artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.

b) Que mediante Proposición No. 19 aprobada en la Sesión de Comisión del miércoles 8 de noviembre de 2023, suscrita por el **H.R DUVALIER SANCHEZ ARANGO,** Coordinador Ponente, del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 156 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones para el Régimen General de Protección de Datos Personales"**, ha solicitado la realización de Audiencia Pública.

c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley Estatutaria antes citado.

d) Que el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: "(…) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados".

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley Estatutaria No. 156 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones para el Régimen General de Protección de Datos Personales"**.

Artículo 2º. La Audiencia Pública se realizará el jueves 7 de marzo de 2024, a las 2:00 p.m., en el salón de sesiones “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”, de esta Célula Legislativa.

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarlas hasta el miércoles 6 de marzo de 2024 a las 4:00 p.m., diligenciando el formulario correspondiente en el siguiente enlace: https://forms.gle/ZqBJcHRv9NCu3DTy9

Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el **H.R. DUVALIER SANCHEZ ARANGO**, Ponente Coordinador del Proyecto de Ley eatatutaria, la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el veintiochoavo (28) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Presidente,

OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON

Vicepresidente,

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO

Secretaria,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Presidente doctor Duvalier, quiero dejar constancia conforma al artículo 5° de esta Resolución, que la Secretaría hizo todo el trámite pertinente ante el Canal Institucional del Congreso por intermedio de la Oficina de Prensa, para que la convocatoria de esta Audiencia Pública fuera de conocimiento general y así las personas interesadas pudieran inscribirse para participar. Se inscribieron once ciudadanos para participar en la Audiencia.

Pero igualmente, por solicitud suya se invitaron algunas personas, entre esos el Ministro de las Tecnologías y la Información, la Superintendente Financiera de Colombia, a la Superintendente Delegada para Protección de Datos Personales, Superintendencia de Industria y Comercio, Asesor del Despacho del Superintendente Delegado de Protección de Datos Superintendencia de Industria y Comercio y otras instituciones. Aquí se encuentran presentes ya algunos de los invitados y hay otras personas también de los inscritos.

Así mismo, abrimos para que fuera de mayor participación ciudadana, que fuera mixta la Audiencia y se hizo un link y hay bastantes personas que también están conectadas, que quieren participar desde la plataforma. Con este informe señor Presidente, puede usted dar inicio formal a esta Audiencia Pública del Proyecto de Ley Estatutaria.

PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria. Entonces, vamos a dar inicio a los invitados a que puedan intervenir, en ese sentido, la idea es también escuchar qué está pasando en el mundo en materia de protección de datos. Entonces, hemos invitado y está conectado el Secretario General Supervisor Europeo de Protección de datos, doctor Leonardo Cervera Navas, que está conectado desde Londres. Tenemos cinco personas en plataforma, cuatro de forma presencial y otros invitados que están todavía en el trancón del ingreso que está bien difícil, pero allá ya tenemos parte del equipo ayudándolos en ello.

Entonces, vamos a iniciar con el doctor Leonardo Cervera, el tiempo para las intervenciones va a ser de cuatro minutos, con posibilidades de prolongarlo hasta un minuto más, para que porfa todos respetemos el tiempo y las intervenciones para que logren abordar sus posturas en esos máximos cinco minutos, vale. Entonces, adelante doctor Leonardo, agradeciéndole por participar, para nosotros en el Congreso de la República y para mí como Ponente Coordinador, es muy importante ampliar la mirada sobre la protección de datos y lo que busca este Proyecto, que es actualizar y reforzar el derecho fundamental en un espectro donde cada vez la frontera entre lo público, la protección de la vida privada, pues cada vez se mezcla más y necesitamos tratar de tener una muy buena legislación sobre esta materia. Así que, adelante doctor Leonardo Cervera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Leonardo Cervera Navas, Secretario General Supervisor Europeo de Protección de Datos - SEPD.

Muchas gracias señor Presidente. Me confirman si me oyen bien.

PRESIDENTE: Sí, aquí en el auditorio de la Comisión escuchamos perfecto.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Leonardo Cervera Navas, Secretario General Supervisor Europeo de Protección de Datos - SEPD.

Muchas gracias. Bueno en primer lugar una pequeña corrección, no estoy conectado desde Londres, tengo la bandera de la Unión Europea detrás, estoy conectado desde Bruselas, los de Londres ya se fueron en el Brexit y ya no están con nosotros. Permítanme un minuto para agradecer la posibilidad de intervenir en esta Audiencia Pública y explicar que la autoridad que represento que soy Supervisor Europeo de Protección de Datos, que es una de las instituciones de la Unión Europea, nuestro trabajo es velar por un cumplimiento de la normativa de protección de datos de la Unión Europea, por asegurar una fuerte cultura de protección de datos en la Unión Europea.

La razón que me trae hoy aquí, es hablarles brevemente de un referente internacional como es el Reglamento General de Protección de Datos, que fue aprobado por la Unión Europea en el año 2018 y desde entonces se ha convertido en una especie de faro que ilumina al mundo, sobre lo que es la protección de las personas, de la dignidad de las personas en la esfera digital, es lo que se ha venido en denominar el efecto Bruselas en lo que se refiere a los derechos digitales, porque desde que aprobamos esto hace ya varios años, cada vez son más los países que se unen a este club de países que se toman en serio la protección de las personas en el ámbito digital. Por eso me llena de satisfacción, ver qué en un país hermano y aliado como Colombia, pues este modernizando la legislación del año 2012, es una legislación que se ha quedado un poco viejita, estaba bien cuando se aprobó, pero desde entonces han habido muchas modificaciones a nivel internacional y se ve que la Ley le faltan muchos derechos que están internacionalmente reconocidos, no están los datos sensibles, por ejemplo, o no se cubre como es debido el tema de la transferencia internacional de datos.

La Comisión Europea, está haciendo un trabajo muy bueno con los países iberoamericanos, también la Agencia Española de Protección de Datos desde la Secretaría de la Red Iberoamericana de Protección de Datos y desde ese punto de vista, pues lo que están haciendo ustedes aquí es crucial para su país y crucial para los que estamos trabajando en el mundo, para que la protección de datos se imponga muy importante y es lo último y ya quedo a su disposición si tienen alguna pregunta, es velar porque la Autoridad de Protección de Datos en Colombia pueda gozar de una satisfactoria autonomía e independencia.

En el mundo de la protección de datos la independencia de las autoridades de control, es central para el buen funcionamiento del mecánico, porque los ciudadanos tienen que poder confiar que en si en un momento dado alguien está usando mal sus datos, va a haber una autoridad independiente que va a poder defender sus derechos. Espero que esta contribución le haya resultado de interés y quedo a su disposición para lo que pueda necesitar. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Secretario, básicamente yo quisiera pedirle, como nuestra legislación básicamente tiene doce años, cuáles son las recomendaciones digamos así como nos acaba de decir de la independencia, que usted nos haría, digamos ¿Cuáles son las claves de esa actualización que queremos hacer, de ese reforzamiento que queremos hacer? Porque claramente solo pensar en cómo era un teléfono móvil hace doce años y cómo es hoy, pues lo mismo pasa en todo el mundo digital.

Entonces, para aprovechar pues el avance que ustedes tienen y el tiempo que nos ha dedicado, pues quiero romper la primer regla para poder hacerle esta pregunta y aprovechar un poco más su participación, para continuar con los demás invitados. Entonces, como ¿Qué es lo no se nos puede pasar? ¿Qué debería quedar acá para que nos quede bien hecha esta iniciativa legislativa?

Continúa con el uso de la palabra el doctor Leonardo Cervera Navas, Secretario General Supervisor Europeo de Protección de Datos - SEPD.

Muchas gracias. Bueno, verdaderamente mi recomendación es mirar el Reglamento Europeo y tomar en consideración sus principios y sus Artículos más importantes, el Reglamento funciona como un todo, es decir, no puede cogerse un Artículo de aquí y otro Artículo de allí, porque el Sistema que nosotros tenemos montado es consolidado, por eso es tan importante mi recomendación, es que colaboren estrechamente con la Comisión Europea, que tiene un equipo especialista en este tipo de cuestiones y que es la que se encarga de dar el visto bueno a cualquier Ley Internacional, de lo que nosotros llamamos la decisión de adecuación. Desde el momento un país se considera adecuado, pues en la transferencia de datos internacionales entre ese país y la Unión Europea es sin ningún tipo de barrera, es igual mandar los datos desde Madrid a París, que desde Madrid a Bogotá, desde el punto y hora esa Ley cumple con los estándares europeos.

Yo por eso, he querido enfatizar el tema de la independencia de la autoridad de control y también decir, de que muchas de las cosas que vienen en la propuesta de Ley, la hemos mirado aquí en Bruselas, pues ya se vienen aplicando en la jurisprudencia de los Tribunales Colombianos, también las resoluciones de la Superintendencia, es decir que no es un salto tan grande. Yo le recomendaría que si van a cambiar la Ley no lo dejen a medio camino, que hagan el trayecto hacia el Reglamento General de Protección de Datos porque ya es un estándar internacional, es decir se ha impuesto, a nivel global hay más de cien países alrededor del mundo que tienen normativa similar al reglamento y por supuesto lo pueden adaptar un poco a sus peculiaridades nacionales, al tenor de su Constitución, eso es normal, pero lo que son los principios de aplicación deben yo les recomiendo, que se alineen lo máximo posible con lo que viene en el Reglamento.

PRESIDENTE: Bueno, quería agradecerle doctor Leonardo por acompañarnos y por su participación y bueno, por darnos un poco de luces sobre cómo hacer que esto cumpla con esos estándares y podernos articular al mundo en materia de protección de datos, muchísimas gracias de nuevo por su participación. Ahora continúa de forma presencial César Ferrari interviene en nombre de la Superintendencia Financiera Álvaro Eduardo Atencia, ¿Está acá? Bienvenido doctor Álvaro Eduardo en nombre de la Superintendencia Financiera de Colombia, adelante con su intervención. Como llegaron cuando ya habíamos dicho el tiempo, son cuatro minutos y un minuto adicional para terminar la idea si no alcanza, vale.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Álvaro Eduardo Atencia Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ok, muchísimas gracias por la invitación. Resaltamos la iniciativa en tanto que como bien dice el Secretario, es necesario actualizar la legislación sobre Habeas Data a ciertos desafíos, que por lo menos desde la perspectiva del derecho financiero se presentan hoy en día, como conocerá el auditorio y los Honorables Representantes, pues la Superintendencia ha tenido unas iniciativas en relación con datos abiertos y ha expedido la Circular 4 de este año en relación con esa forma con la cual las entidades financieras van a operar hacia el futuro y la transferencia de datos que los consumidores financieros lo va a presentar.

En ese sentido, si bien existen pues algunos conceptos, que serían coincidentes con los datos personales y el Régimen de Datos Personales, sí es importante tener cuenta que el ámbito de la norma alrededor de la automatización, es coincidente con la iniciativa que tiene la Superintendencia Financiera en Open Finance y que como les comentaba ha sido regulada. Sin embargo, pues obviamente.

PRESIDENTE: Doctor esperé un momentico, ¿Todos están escuchando? Tiene que acercarse más porque sí a mí se me dificulta.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Álvaro Eduardo Atencia Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese orden de ideas, no obstante a lo anterior, sí existen algunos datos que nosotros hemos trasladado a la Honorable Cámara de Representantes y a los Ponentes, en relación con ciertos tipos de perfeccionamiento en el uso de los términos y en expresiones que son más técnicas que las que habitualmente en las diferentes industrias se aplican, tales como el alcance de definiciones alrededor de los datos circulantes entre grupo empresarial, la aplicación del derecho fundamental, frente a este tipo de desarrollos tecnológicos que se van a llevar en el sector financiero y obviamente, cómo vamos a interpretar varias disposiciones al

mismo tiempo, que van a quedar en distintas iniciativas, que incluso están en curso actualmente en el Congreso y que ya se han venido expidiendo a lo largo de la vigencia de la Constitución Política de 1991.

De todos modos, sí es de resaltar, que se pone en conflicto el derecho fundamental de Habeas Data alrededor de otros derechos fundamentales como son la libertad de expresión y otros. Sí recomendamos que se establezcan límites a las cargas que se le están poniendo al tratamiento de datos personales, ya sea en condición de responsable o encargado y no todas las personas que realizan dicho tratamiento en los términos de la norma, cuentan con recursos en la infraestructura que implican cumplir con la disposición como está saliendo hoy en día, lo cual genera un impacto no solamente a quienes en el sector financiero o en iniciativas como la Fintech, que son interesantes para aumentar la competencia en el sector financiero, básicamente se verían afectadas por la implementación de la norma.

En ese orden, pues sí bien nosotros estamos muy al alcance de que debemos modernizar las normas de Habeas Data, unificarlas sobre todo y darle el mismo estándar y criterios.

PRESIDENTE: ¿Necesita el minuto adicional? Entonces, un minuto por favor para terminar. Gracias.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Álvaro Eduardo Atencia Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese orden, sí existen los ajustes que debe hacerse en la norma, en relación con lo que el mercado viene entendiendo y los costos asociados a la industria en relación con la entrada en vigencia de la Ley, me parecería importante que se tuvieran en cuenta al momento de legislar estas materias. Muchísimas gracias.

PRESIDENTE: Gracias doctor Álvaro y para eso es esto, para escuchar qué tenemos que perfeccionar, qué podemos ajustar técnicamente, para que de nuevo sea lo más claro posible y contribuya digamos a que la legislación facilite y no entorpezca el tema de Habeas Data. Quiero darle la bienvenida a Mafe Carrascal, que es la Autora de esta iniciativa legislativa, ella es de la Comisión Séptima, como la iniciativa se tramita por la Comisión Primera entonces por eso estamos en este espacio. Así que Mafe adelante para que des tu saludo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. María Fernanda Carrascal Rojas.

Gracias colega Duvalier, a todos y a todas por estar acá, por abrir este espacio de discusión tan necesario, tan importante. En definitiva llevamos once años desde que

se promulgó la Ley 1581 y pues ha pasado mucho y pasa mucho todos los días, hay unos vacíos y hay cosas que hay que resolver que no han sido resueltas pero que entendemos muy bien que hay unos estándares internacionales y que definitivamente debemos alinearnos a ellos también para abrir más mercado para Colombia, para abrir más posibilidades de inversión, para abrir más posibilidades de comercio con otros países, que evidentemente esto se trata como todas las iniciativas que sacamos adelante, de proteger los derechos fundamentales de los colombianos y de las colombianas.

Así que yo no me voy a extender, ni a profundizar con el contenido de este Proyecto que ustedes saben es bien tozudo, son 108 Artículos que esperamos respondan a las necesidades de todos los sectores de la economía y que esperamos que ustedes puedan con toda la disciplina que sé que les caracteriza, porque además para construir este Proyecto Duvalier, nos sentamos no solamente con expertos, expertas en la materia, técnicos, técnicas que han venido haciéndole seguimiento y han estudiado todos estos temas desde hace mucho tiempo, si no con las entidades, muchas de las entidades que aquí están representadas hoy. Y tenemos total apertura para que esto se haga de la mejor manera, para que podamos hacer las modificaciones, las eliminaciones y todo lo que sea pertinente del trabajo de la mano de los Ponentes, se ve que son diez Ponentes y que Duvalier es el único Coordinador y que tiene la misión de sacar esto adelante, esta actualización tan importante en materia de protección de datos y que van a contar con nosotros, con nosotras, con este equipo de trabajo que se sentó durante largos meses a construir este Proyecto de Ley.

Saben ustedes también que yo tengo en mis hombros y en mis manos también, sacar adelante una discusión que es la de la Reforma Laboral, así que en esa estamos muy concentrados en la Comisión Séptima, pero que como dije antes, cuentan también con nosotros y con nosotras para sacar este Proyecto, que estoy convencida no tiene un color particular político, ni partidario, sino que tiene una misión fundamental y es como dije también al principio, proteger los derechos fundamentales y abrirle mucho mercado y mucho espacio internacional a Colombia, que lamentablemente por falta de regulación o por vacíos en ella, no está siendo posible. Entonces, muchas gracias a todos y todas por estar acá y muchos éxitos colega en esta misión de sacar esto adelante. Gracias.

PRESIDENTE: Con todo gusto querida Mafe, aquí estamos, vamos a hacer el mejor trabajo posible para que nos quede muy bien hecho el Proyecto, pero además para que saquemos la votación necesaria en la Comisión. Vamos a seguir, vamos a intentar hacer uno digital y uno presencial, entonces de forma virtual está Germán López Ardila, de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, por favor encienda el micrófono, la Cámara doctor Germán y lo escuchamos. Adelante

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Germán López Ardila, de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT.

Si señor muchísimas gracias. Quisiera comenzar agradeciéndole muchísimo a la Comisión, por este espacio que nos da para hablar del tema de protección de datos personales y particularmente de este Proyecto de Ley. Nosotros desde la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, hace ya treinta y un años venimos representando precisamente la industria de TIC del país y estamos precisamente comprometidos con el desarrollo del ecosistema digital de Colombia. Definitivamente para nosotros es muy importante el trabajo en normas que permitan fortalecer la confianza, que permitan fortalecer la seguridad de los datos de los usuarios, de los consumidores y de los ciudadanos, en la medida que en cuanto se vaya fortaleciendo la confianza en ese ecosistema, también se van a generar dinámicas positivas, que van precisamente a fortalecer el uso y la apropiación por parte de todos los colombianos de todo tipo de tecnologías.

Especialmente, creemos que ese es el caso con el tema de la protección de datos, pues a medida que nos movemos a un mundo cada vez más digital, cada vez más digitalizado, los datos se vuelven no solamente el elemento esencial, la sangre por decirlo así que corre dentro de esos sistemas digitales, sino que también se convierte en un elemento que es absolutamente importante para promover la innovación, para promover el desarrollo económico y también por supuesto para mejorar la competitividad del país. Precisamente en esa nota, nosotros hemos sido muy abiertos y hemos trabajado también de la mano por ejemplo con la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, particularmente con la Delegatura de Protección de Datos, precisamente buscando encontrar herramientas que permitan un balance entre esa protección, esos derechos fundamentales, entre esa protección de ese derecho al Habeas Data de todos los ciudadanos, junto también con un esquema que permita promover la innovación y que permita promover el desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas, que permitan el desarrollo de ese ecosistema digital del país.

Precisamente en esa nota, creemos que es interesante el Proyecto de Ley Estatutaria que se presenta ahorita en el Congreso de la República, creemos también que es muy importante escuchar al sector empresarial, en dos sentidos principalmente: Uno, buscar establecer y entender que las medidas que nosotros establezcamos en temas de protección de datos, también tienen que estar ajustadas a mejores prácticas internacionales, que tienen que estar ajustadas también a otros ejemplos internacionales de cómo realizar el manejo de datos, particularmente esto va a ser muy importante en lo que tiene que ver con el manejo también transfronterizo de los datos, con las transferencias internacionales de datos y precisamente es algo que nosotros consideramos importante tener en cuenta, en aras de garantizar ese desarrollo del ecosistema, entendiendo que no solamente es

nacional, sino que también debe acompasarse con todo el ecosistema también global.

En ese sentido, es importante precisamente entender el valor que juegan tecnologías como por ejemplo la computación en la nube, para el desarrollo de otras tecnologías emergentes como por ejemplo, inteligencia artificial, internet de las cosas y esto precisamente se habilita y se logra gracias a un flujo transfronterizo de datos adecuados y creemos que eso es algo importante tener en cuenta a la hora de discutir este Proyecto de Ley, para garantizar que el desarrollo con esas tecnologías siga siendo posible y siga digamos siendo el motor del cambio digital en el país. De otro lado, también queremos insistir en la importancia de propender por un modelo de vigilancia y control que no sea exclusivamente sancionatorio, sino que sea preventivo, en el pasado hemos visto unos ejercicios muy valiosos que se han hecho también en la Superintendencia, por ejemplo con el programa de PREVENTIC, en su momento aplicaba para operadores de telecomunicaciones por temas del régimen de protección de usuarios de telecomunicaciones.

PRESIDENTE: Germán te queda un minuto adicional, para que cierres la intervención por favor, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Germán López Ardila, de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT.

Simplemente, apoyamos un modelo colaborativo de vigilancia y control en el cual no se busque exclusivamente una sanción, sino precisamente mejorar las condiciones en las cuales son tratados y protegidos la información y los datos de los titulares. Simplemente de nuevo, insistir en el rol clave de la estandarización, en el rol clave de la armonización en todo lo que tiene ver con protección de datos, para así garantizar la innovación, garantizar el desarrollo de la competitividad y el desarrollo económico del país, gracias a las tecnologías habilitadas, gracias a datos. Muchísimas gracias de nuevo a la Comisión y muchísimas gracias a todos por escucharnos.

PRESIDENTE: Gracias a usted Germán y a la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, por participar de esta Audiencia Pública. Ahora sigue, le vamos a dar la palabra de forma presencial en representación del Ministerio de las TIC a Luisa Medina, Directora de Gobierno Digital y no sé ¿Si se va a compartir la palabra con Ángela Janeth Cortés, Coordinadora de Seguridad y Privacidad de la Información? Entonces, adelante y se prepara para que de una vez lo sepa quien está de forma digital, Emmanuel Vargas desde Bruselas, que hace parte de una ONG que está vinculada a estos temas que se llama El Veinte. Entonces, adelante doctora Luisa y doctora Ángela.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luisa Medina del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Muy buenas tardes Honorable Representantes del Congreso, Duvalier Sánchez, María Fernanda Carrascal, agradecer este espacio, extendiéndoles un saludo del Ministro Mauricio Lizcano y la Viceministra Sindey Bernal. Al respecto pues tenemos una serie de apreciaciones frente al Articulado, consideramos necesario precisar que no es conveniente regular temas asociados a la inteligencia artificial por el momento y se recomienda que el debate, se pueda realizar evaluando cada sector, cada tipo de modelo y tipo de aplicaciones de la inteligencia artificial de manera independiente. Es crucial considerar el desarrollo de la tecnología para luego efectuar las consideraciones regulatorias en torno a la mitigación de riesgos, en tanto que reglamentar con limitaciones o restricciones de forma apresurada, tiene el potencial de afectar la innovación y el crecimiento de la economía digital en el país.

Entonces, sobre estos aspectos debe recordarse que para que la regulación de una nueva tecnología sea efectiva, se requiere precisión y rigor en términos que se utilizan para que su aplicación sea predecible, dinámica a los avances técnicos y efectivos, para obtener objetivos que el Legislador pretende alcanzar. Le doy la palabra a mi compañera Ángela Cortés, que es nuestra Oficial de Seguridad y Protección de la Información, Protección de Datos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Angela Janeth Cortés, Coordinadora de Seguridad y Privacidad de la Información del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Gracias, muy buenas tardes Honorables Representantes, muchas gracias nuevamente por el espacio, a los demás invitados. De manera general, también me permito recordar, que las observaciones que se han hecho desde el Ministerio TIC, pues se hacen en el marco del cumplimiento de la Ley 1341 de 2009, de esta manera pues muy a grandes rasgos vamos a señalar unos puntos, pues que queríamos de pronto resaltar en esta intervención, los cuales están amplios y detallados en la respuesta que se ha radicado a la Comisión.

En el punto de definiciones, tenemos pues una observación, porque pues algunas de ellas pueden entrar en conflicto con la competencia que tiene el Ministerio para expedir el glosario del sector TIC, pues alineado con la OIT, tenemos ahí estas observaciones de manera puntual. También frente a la distinción del dato, pues a lo largo del Proyecto, quisiéramos que se tratara de una manera mucho más específica las condiciones del tratamiento del dato, ya sea sensible o público, en algunos de pronto no es tan claro y pues bueno ahí lo dejamos de pronto un poco más decantado, para que se entienda de dónde estamos sacando esta observación. También pues un poco frente a las condiciones del tratamiento necesario en el

ejercicio de las funciones públicas, porque pues también puede llegar a entrar poco en conflicto frente al principio de transparencia, que pues es la garantía que tiene el ciudadano frente a las actuaciones de las entidades y del sector público en general.

De esa manera, también pues muy puntualmente, algunas observaciones frente al poder de policía administrativa para la inspección, vigilancia y control, para que pues bueno se revise cómo debe estar esta definición de la autoridad que tendrá esta competencia. De la misma forma y observando precisamente también la realidad, sobre todo desde el sector público y cómo nos estamos comportando desde las entidades, revisar ese perfil definido para el oficial de datos, de pronto abrir un poco más esa posibilidad, hay algunos ingenieros que tenemos algo pues más de experiencia y conocimiento también que podemos aportar. También hay un tema de una certificación, que sería bueno como especificar un poco más qué se espera por parte del Proyecto y de establecer qué competencias reales son.

PRESIDENTE: Un minuto adicional por favor.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Angela Janeth Cortés, Coordinadora de Seguridad y Privacidad de la Información del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Finalmente, dos puntos: Uno frente al registro de números excluidos de la CRC, esto únicamente va frente a mensajes de texto, entonces revisar un poco cómo podemos coordinar ese punto. Y finalmente frente a la vigencia de la Ley anterior para autorizaciones dadas bajo ese régimen, o ese marco normativo antiguo, o pues bueno en este caso que tenemos todavía. Sería como de manera muy general, como les digo las observaciones están ya más detalladas en el escrito radicado. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias. Para todos también es importante pues decirles o mencionarles, que nos sirve su participación, pero también sus opiniones por escrito, sobre todo nos sirven también esas, porque ya van a precisar en dónde creen que deberíamos tener en cuenta esas recomendaciones, así que muchas gracias a la representación del Ministerio, gracias además por ello. Emmanuel ¿Estás ya listo, conectado? Adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Emmanuel Vargas, Fundador de la ONG El Veinte.

Sí señor. Muchas gracias Honorable Representante Duvalier y Honorable Representante María Fernanda Carrascal, muchas gracias por este espacio para poder contribuir en el debate de este Proyecto de Ley, que pues es claramente un tema muy importante. Es un tema muy importante para El Veinte, organización que fundé y dirijo junto con Ana Bejarano desde el año 2020 y pues que nos hemos

dedicado a la defensa de la libertad de expresión en Colombia, a partir del litigio estratégico y pues de la defensa legal de ese derecho.

Entonces, ya entrando en materia, pues quisiera arrancar haciendo una precisión a lo que decía el doctor Leonardo Cervera y es, que claramente mucha gente ha hablado del efecto Bruselas a partir del Reglamento General de Protección de Datos, pero también existen posturas más críticas en la Academia, que dicen que la forma en la que la Unión Europea regula sobre aspectos sobre la economía digital, son también colonialismo regulatorio, un aspecto que también es preocupante y pues creo que también es algo que es importante que se tenga en cuenta desde el Congreso Colombiano.

Y eso pues implica también, que tengamos en cuenta que nuestra legislación de protección de datos personales, no solo no está viejita, realmente es bastante completa, sino que tal vez las cosas que tiene incompletas son temas más de diseño, que no necesitan un cambio tan amplio como el que se está proponiendo. Especialmente sí estoy de acuerdo en que hay un problema, en cuanto al órgano garante del derecho, en este momento no tenemos un órgano independiente para la protección de datos personales, si bien sí tenemos toda la protección de los principios, de acuerdo con los estándares internacionales y la protección de derechos, de acuerdo con los estándares internacionales, no tenemos una entidad que lo proteja en este momento y eso, es especialmente grave en el caso de entidades del Estado. Entonces si hay algo en lo que se quiere precisar y que es importante que se trabaje, es en controlar el tratamiento de datos por parte de entidades del Estado que despliegan muchas tecnologías y recolectan una cantidad enorme de datos, muchas veces sin ningún tipo de propósito, solo por el gusto de tener datos guardados en la entidad.

Un ejemplo de eso es la Unidad Nacional de Protección, que recolecta información de sus protegidos y los guarda y en muchos casos no avisa qué tipo de información está recolectando, ni dónde la está almacenando y otro ejemplo pues claramente es CoronApp, un problema que pues muchos conocerán que recaudó información de muchas personas durante la pandemia. Además de esto, pues también es importante tener en cuenta que esta Ley colombiana, pues además está dentro de un marco constitucional y un marco interamericano, que le da una protección mucho más amplia a la libertad de expresión que lo que se da en la Unión Europea. Y en todo caso, ni en la Unión Europea, ni en ningún estándar internacional existen limitaciones tan peligrosas para la libertad de expresión, como las que están establecidas entre los Artículos 25 a 29 y 78 de este Proyecto de Ley.

Estos Artículos están estableciendo restricciones innecesarias, que se ponen por encima de las garantías que ya existen del derecho a la rectificación, que han sido desarrollados por la Corte Constitucional y que establecen ya una forma de protección multinivel a través de las demandas civiles, de las acciones de injuria y

calumnia y de las acciones de tutela, cuando la gente considera que existe algún tipo de vulneración de sus derechos.

PRESIDENTE: Adelante, tienes un minuto adicional Emmanuel.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Emmanuel Vargas, Fundador de la ONG El Veinte.

Gracias. Entonces la principal sugerencia, es que se retiren esos Artículos y también se debe recalcar que, un problema que ha habido precisamente en la Unión Europea, es que la falta de normativa clara, establezca garantías para que no se utilice el sistema de protección de datos con el fin de abusar de la libertad de expresión, pues ha hecho que en muchos países por ejemplo Hungría, Rumanía y Eslovaquia, se presenten casos en los que las personas que buscan censurar a los medios de comunicación, sabiendo que las vías de la injuria y la calumnia tal vez ya son tan eficientes, porque tienen las protecciones más amplias, acuden a demandas basadas en la libre protección de datos y a falta de esas protecciones, se vuelve un mecanismo de censura.

Y eso es muy grave, especialmente en un caso como en el colombiano, donde el órgano garante es precisamente del Ejecutivo, imagínense estos derechos de rectificación del olvido, etcétera, en manos de la Superintendencia de Industria y Comercio contra un medio de comunicaciones, ya se han visto casos de abuso como pasó por parte de la SIC del Gobierno Duque contra Daniel Samper Ospina y también en algunos momentos como cuando la SIC actual lo hizo contra la Silla Vacía. Y por último, lo último que agregaría, es solo una cosita, el derecho al olvido tal y como está previsto en la Unión Europea en la Sentencia de Mario Costeja contra Google, fue rechazado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-277 de 2015, esa Sentencia está citada en la exposición de motivos, pero no está citada de forma completa, ahí la Corte Constitucional analizó de forma muy detallada por qué esa normatividad sobre el derecho al olvido, no está acorde con nuestra Constitución. Entonces tiene que ser absolutamente retirada.

PRESIDENTE: Gracias Emmanuel, por participar y por los aportes y comentarios. Sigue de forma presencial la Directora Escuela de Privacidad, doctora Heidy Balanta y se prepara de forma virtual Sara Mora, Socia Fundadora de Aledia Legaltech Colombia. Por favor, adelante Heidy Balanta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Heidy Balanta, Directora de la Escuela de Privacidad.

Bueno, buenas tardes a todos, gracias por la invitación, son varios comentarios entonces pues inicio. Lo primero es excluir del Proyecto de Ley todo lo relacionado con la Ley 1266, todo lo que tiene que ver con Hábeas Data Financiero, digamos

meter varias cosas, una cosa con la otra lo que hace es complejizar el asunto. Segundo, digamos que veo positivamente que se incluyan nuevas bases legales, uno de los principales problemas que tiene Colombia es que tiene una única base legal que es el consentimiento, eso dificulta nuevos modelos de negocios, nuevo intercambio de información personal, es relevante que esas bases legales queden así como nuevos derechos, como la portabilidad de datos, todo lo que tiene que ver con el derecho a la portabilidad de datos, el uso, la reutilización de los datos es muy importante en este caso, pero es importante también que se reconozca este derecho.

También derechos como el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, si estamos hablando de inteligencia artificial, pues es lo mínimo que también se le garanticen estos derechos a los titulares. Y algo muy importante que han abordado los que me han antecedido y es el tema del sector público, hay un problema muy grave y es que en el sector público no hay quien regule o quien supervise datos personales. Solo cifras muy rápidamente de la SIC del año pasado, el 45.2% de las entidades públicas no cuentan con procedimiento para la gestión de usuarios, con acceso de información personal; el 57.6% no han implementado políticas de acceso a la información personal con datos sensibles; el 69,4% no hacen auditorías a sus sistemas de información con datos personales; el 44% no tienen una política de datos, imagínense el 44% y el 55.2% no tienen una política de gestión de incidentes de seguridad y sin contar temas de Rama Judicial.

Yo les invito a que se den una consultica en la relatoría de las Altas Cortes y busquen anonimización, los ciudadanos rogando que por favor le eliminen datos hipermega desactualizados, que no pueden acceder digamos a oportunidades de empleo, porque aparece información que debería estar suprimida, o por lo menos oculta, no lo está. Entonces es un llamado, el Estado es el principal digamos entidad que maneja los datos de la ciudadanía y pues, es relevante que urgentemente la Ley tenga en cuenta eso, es decir, una autoridad muy bien lo decía el Supervisor de Bruselas, una autoridad ya sea independiente, pero que pueda también entrar a vigilar, inspeccionar adecuadamente estos aspectos.

La Ley dice que la Procuraduría es la encargada, sin embargo hace dos años solicitamos en un derecho de petición a la Procuraduría y en lo que va corrido de la Ley, solo ha adelantado ciento diez investigaciones, de las cuales noventa y ocho se han archivado, es decir cero y en las entidades privadas, vemos que hay una importante gestión por parte de la SIC, que lo hace muy bien, en materia de protección de datos, cantidad de sanciones, pero cuando vamos a mirar para el lado público cero, listo. Entonces, esa es nuestra principal observación.

Importante el concepto de dato personal, yo considero que tenemos que tener muy presente un concepto amplio de dato personal, tenemos que emigrar a ese concepto de dato público, semiprivado, privado, sensible, hoy un dato puede ser público en

algún contexto, semiprivado en otro, privado en otro, entonces tener esos conceptos tradicionales, cuando hoy por temas de economía digital se maneja otro concepto de dato es relevante. Entonces, yo sí creo que hay que mirar muy bien, hoy por hoy lo importante es ¿Quién emite el dato? ¿Quién lo recibe? Y ¿Para qué se utiliza? Más que esas clasificaciones tradicionales. Gracias.

PRESIDENTE: Gracias Heidy, ¿Así está bien o necesitas el minuto para cerrar? Maravilloso. Doctora Sara Mora y se prepara Luisa Fernanda García. Adelante Sara.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Sara Mora, Socia Fundadora de Aleida Legaltech Colombia.

Muchas gracias. Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente, es para mí un honor participar en esta Audiencia Pública en el marco del Proyecto de Ley 156 de 2023 – C, por el cual se dictan las disposiciones para el Régimen General de Protección de Datos Personales, quiero expresar mi agradecimiento a los Honorables Representantes María Fernanda Carrascal y Duvalier Sánchez. Este Proyecto no solo resguarda un derecho fundamental, sino que también ofrece un marco regulatorio atractivo para nuestros empresarios y empresarias, buscamos que Colombia se equipare a estándares internacionales, proporcionando a nuestros emprendedores un entorno normativo, que le permita establecer acuerdos comerciales con empresas extranjeras.

En cuanto a los aspectos que desde mi punto de vista requieren mejoras, es fundamental reconocer la preocupación respecto a la amplitud del Proyecto, específicamente se propone la exclusión de parte especial y procedimental, que abarca el Artículo 81 al 88 en relación al tratamiento de recursos humanos, línea ética, entre otros. Esta consideración, subraya también la necesidad de abordar con seriedad, el hecho de que aunque se opte por omitir estos elementos para aligerar el Proyecto, surge la imperante necesidad de establecer un compromiso firme por parte del Legislativo, para la elaboración de unas normas reglamentarias subsiguiente. Dicho compromiso no solo garantizará la coherencia en el Proyecto de Ley que nos ocupa en el día de hoy, sino también su eficacia dentro del marco legal propuesto.

En cuanto al segundo punto de mejora, me gustaría destacar el Título VII relativo a la indemnización y régimen sancionatorio, donde se evidencia una divergencia de opiniones en diversos ámbitos académicos, dada la sensibilidad de este tema y su impacto directo, tanto en entidades públicas como privadas, considero fundamental abrir un espacio para que la Superintendencia de Industria y Comercio con un profundo conocimiento del tema, pueda contribuir al Congreso, esta colaboración permitiría enriquecer el Proyecto de manera más efectiva, alineando sus disposiciones con los intereses de los diferentes sectores, gracias a la experiencia y a la objetividad que aporta la Superintendencia.

Como último punto de mejora, resalto la conveniencia de excluir la referencia de la Superintendencia Financiera, coincido con la doctora Heidy, dado que su ámbito de aplicación se suscribe específicamente a entidades financiera. Los expertos con los que he consultado sobre este tema, sugieren omitir está mención a este ente regulador en la Ley y esta exclusión permitiría, una delimitación más clara y coherente de los espacios de competencia, diferenciando así la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Financiera.

Paso ahora a exponer las cuestiones positivas, este Proyecto desde el punto de vista por un lado se destaca el fortalecimiento del derecho fundamental de las personas naturales y por el otro, el fortalecimiento de nuestras empresas gracias a la libre titulación de los datos. En cuanto al primer punto, es magnífico observar cómo el Proyecto de Ley sitúa a la persona en el centro de la legislación, en lugar de ser un satélite que gira alrededor de las empresas, ya sea estas responsables o encargadas del tratamiento. Así mismo, destaco la importancia de la introducción de una nueva base jurídica y la aplicación de aspectos, abrir el espectro de la autorización, así como la incorporación de nuevos principios que establece un marco armonizado para la protección de datos, alineándonos con otros países como Ecuador, Chile, Brasil, Reino Unido y los integrantes de la Unión Europea entre otros.

La segunda cuestión que deseo resaltar, como aspecto positivo de este Proyecto de Ley, radica en el enfoque global y la contribución que ofrece al ámbito empresarial del país, la armonización de la normativa actual con estándares internacionales, facilita la interoperatividad y el intercambio seguro de datos entre Colombia y otros países, que también sigue las directrices internacionales.

PRESIDENTE: Termine doctora Sara. Activa, tienes muteado el micrófono.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Sara Mora, Socia Fundadora de Aleida Legaltech Colombia.

Vale, lo siento. Para terminar la intervención, por último para cerrar mi intervención, quiero resaltar el principio del derecho que establece, que quien puede lo más puede lo menos, no es cierto que este Proyecto de Ley nos restrinja a trabajar con legislaciones menos rigurosa, como se ha mencionado en algunos entornos. Tampoco es preciso afirmar que representa una carga desproporcional para las empresas, ya que las medidas de seguridad se ajustan al tipo de empresa y a la naturaleza de los datos, por lo que ocurre es que aquellos que generan estos temores en Colombia, buscan que continuemos con una normativa débil, lo cual está generando grandes ingresos a expensas de nuestro derecho fundamental.

Por lo tanto, animo a todos a sumar esfuerzos en pro de un Proyecto común, estamos aquí para sumar y no dividir, los Legisladores deben tomar nota, para que todos podamos presenciar en el debate una Ley Integral, acorde con los tiempos actuales, merecida para Colombia así como para todos los ciudadanos del mundo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias Sara a usted. Por favor Luisa Fernanda García, Investigadora Asociada de CIP Juris, Universidad Pontificia Bolivariana ¿Dónde está? Adelante doctora Luisa Fernanda y se prepara la doctora Luisa Camacho, que está de forma virtual.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luisa Fernanda García Salazar, Investigadora Asociada CIP JURIS de la Universidad Pontificia Bolivariana.

Bueno, muy buenas tardes. De parte de la Universidad Pontificia Bolivariana y de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, queremos agradecerle a la Comisión Primera y un saludo muy especial a la doctora Carrascal y al doctor Duvalier, por tener la deferencia de habernos tenido en cuenta. Bien, el Proyecto de Ley en discusión para nosotros fue evidente, que se basó en principios como la debida diligencia, la privacidad por diseño, el enfoque de riesgos y el cumplimiento legal. Refleja en definitiva una preocupación por la protección de datos en el mundo digital, lo cual nosotros vemos con muy buenos ojos.

El Proyecto busca adaptarse a un contexto internacional en constante evolución, ha incorporado las mejores prácticas y estándares, para garantizar la protección de datos personales y se alinea muy bien a la Red Iberoamericana de Protección de Datos, al ejemplo que nos da Europa y a las enseñanzas que tenemos desde Canadá sobre la privacidad por diseño, lo cual aplaudimos sinceramente. No obstante, en aras de aportar en la técnica jurídica, respetuosamente hemos radicado nuestro escrito, en el cual se va a poder verificar algunos aportes apuntándole hacia la hermenéutica jurídica y a las ambigüedades sintácticas y semánticas que hemos evidenciado en algunos Artículos, tales como el 2, el 3, el 7 y algunos otros, lo cual ayudará a este perfeccionamiento.

Sin embargo, aprovecharé estos dos minutos para enfocarme en cuatro Artículos de los que quisiera de pronto profundizar, el primero es el 17 que nos habla sobre el tratamiento de datos relativos a las infracciones y sanciones administrativas, para mí y para nuestro equipo de investigadores, es claro que debemos analizar las normas desde un punto vista sistemático y no somos los únicos oficiales de cumplimiento, hay oficiales de cumplimiento en otras áreas como el lavado de activos y la transparencia y la ética empresarial, en el marco de estos programas para la administración de esos riesgos, se debe monitorear por mandato de la Ley las contrapartes, cuando menos una vez al año. En ese sentido, las bases de datos

públicas que tienen las infracciones y los delitos, o antecedentes de orden público de ciertos ciudadanos, son relevantes para ellos en ese monitoreo y eso es en virtud del cumplimiento de una Circular, la 0011 del 2021 del Capítulo X de la Superintendencia, de su Circular Básica Jurídica Superintendencia de Sociedades y esto definitivamente es una herramienta fundamental el acceso a estas bases de datos.

Es de anotar, que tanto los programas de transparencia y ética, como los de lavados de activos, sin ser los únicos, exigen el conocimiento de contrapartes y el acceso a estas bases de datos públicas que exponen las sanciones, lo cual son sin duda una herramienta fundamental para su ejercicio. Adicionalmente, ya hay lineamientos sobre esas bases de datos públicas, la Sentencia T-729 del 2002, la SU-139 del 2021, la C-274 del 2013, la C-951 del 2014, incluso una Sentencia de la Suprema Corte de Justicia, la de radicado 15134 del 2019, han evaluado la constitucionalidad, han dado lineamientos sobre su alcance y motivos de publicidad, lo cual ya hay unas reglas y unas subreglas claras frente a por qué se debe publicar esa información.

En ese sentido, también aplaudo lo que la Superintendencia de Industria y Comercio en Resolución 58834 del 2023, estableció unas pautas claras para estos software que hacen estás consultas masivas en estas bases de datos, lo cual también es una herramienta muy interesante para no abusar naturalmente de esta publicidad. En ese sentido y ya que se me acaba el tiempo, mi recomendación es, o ajustar este Artículo a partir del Numeral 3°, en dónde se destaca que los abogados tienen la posibilidad de hacer en el ejercicio de sus funciones esta consulta.

PRESIDENTE: Termine.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Luisa Fernanda García Salazar, Investigadora Asociada CIP JURIS de la Universidad Pontificia Bolivariana.

Pero que también se incluya a los oficiales de cumplimiento de ética y transparencia empresarial, al de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, al de la libre competencia cuyo objeto es el ejercicio de funciones de administración de arreglos de programas de cumplimiento, que están reglados también por leyes tanto nacionales y que son compromisos internacionales que tenemos en Colombia con la OCDE u otros organismos. Muchísimas gracias.

PRESIDENTE: Muchas gracias. Y ahora sigue de forma virtual, la doctora Lucia Camacho, Coordinadora de Políticas Públicas Derechos Digitales, adelante. Espérese un momentico doctora Lucia y sigue, se prepara después de usted, Luis Félix Barriga, ¿Está acá? De una universidad ahora que nos saludamos, de la Javeriana creo, Javeriana Cali.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Lucia Camacho, Coordinadora de Políticas en Derechos Digitales.

Perfecto, mil gracias Representante. Soy Lucia Camacho, Coordinadora de Políticas Públicas en Derechos Digitales, una organización de la sociedad civil, que por más de quince años se ha enfocado en la incidencia, investigación y promoción de los Derechos Humanos en la esfera digital en América Latina, agradecemos este espacio, para comentar brevemente el contenido del Proyecto de Ley, por el cual se modifica el Régimen de Protección de Datos en Colombia. Quisiera comentar en primer lugar, cómo el Proyecto diseñado, aun cuando persigue un fin loable, falla en satisfacer las expectativas que promete, al menos por dos motivos.

En primer lugar, porque amplia sustancialmente las facultades y tareas a cargo de la autoridad de protección de datos, sin fortalecer sus capacidades operativas, es decir, nos reviste a la autoridad de una estructura interna mucho más robusta. Y en segundo lugar, porque deja sin tocar aspectos como la autonomía, independencia de la autoridad, así como no mejora el escenario actual de coexistencia de múltiples autoridades con competencia en esta materia, lo cual es inconveniente por motivos que explicaré ahora.

Sobre el primer punto, creo que es preciso señalar que el Proyecto le otorga nuevos poderes consultivos, poderes de asesoramiento a los responsables de datos, poderes de revisión para dictaminar sobre proyectos de códigos de conducta, poderes de acreditación de los organismos de certificación a la SIC, otros poderes de aprobar normas corporativas vinculantes, entre otras tareas que ya ejercía en materia investigativa de corrección, sanción y vigilancia. Al tiempo, el Artículo 72 enfatiza que su estructura, la de la SIC, se mantendrá intocada, es decir, que la Dirección de Habeas Data y la Dirección de Investigación, seguirán ejerciendo su trabajo, pero con muchas más tareas a cargo.

Y este es un problema, del que adolece también el Reglamento Europeo de Protección de Datos, que imita este Proyecto muy de cerca. Allá la vigencia del Reglamento se pretendía como un marco robusto con diversas garantías, pero en sus casi más de seis años de funcionamiento le ha merecido críticas fundadas, en tanto que las autoridades de datos de los países europeos, ejercen sus tareas de manera excesivamente lenta, entorpeciendo la protección rápida y efectiva de un derecho amenazado por factores como la velocidad, el ritmo y la gran escala en su tratamiento mediado por tecnologías digitales.

El punto de partida sobre las capacidades de las SIC, hoy tampoco parece muy favorecedor, al respecto solo quisiera mencionar un caso anecdótico y personal, pero implicador: En el 2022 decidí acudir a la SIC, para exigir que está entidad ordenase a Minsalud la protección de mi derecho a la eliminación de mis datos registrados en CoronAPP durante la pandemia, mi caso tardó dos años en ser

resuelto y pudo haber tardado mucho más, si no me hubiese quejado en Twitter y el funcionario encargado de decidir mi caso, hubiese visto mi queja pública, en mi caso decidí esperar de manera paciente, pero quienes hubieran decidido no hacerlo, hubiesen tenido que exigir la garantía de su derecho a través de la acción de tutela, congestionando con esto mucho más el Sistema de Justicia.

Entonces, una Ley garante del derecho a la protección de datos, debe ante todo evaluar el punto de partida de las facultades y competencias de la autoridad, para en primer lugar, incrementar sus facultades en consonancia también con sus capacidades. Ahora, el segundo punto que mencione y quisiera remarcar la importancia que tiene para la garantía del derecho a la protección de datos, contar con una única autoridad de protección de datos, que sea independiente frente a los actores del sector público, así como autónoma. Déjenme recordar muy brevemente que tenemos hoy, contamos con tres autoridades: la Superfinanciera, la Supersic - la Superintendencia de Industria y Comercio y la Procuraduría General de la Nación.

Este escenario que el Proyecto no resuelve, es problemático por dos razones: primero, porque atomiza la protección del derecho en razón al tipo del dato, o del tipo de tratamiento y en razón al tipo de actor en cuestión, cuando la tendencia global en materia de protección de datos es que haya una única entidad que vigila todo el ecosistema.

PRESIDENTE: Termine por favor doctora Lucia.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Lucia Camacho, Coordinadora de Políticas en Derechos Digitales.

Mil gracias. Sin importar que tipo de sectores suceda el tratamiento y por qué además en la práctica, supone un obstáculo para su titular, porque puede ver el debilitamiento en el ejercicio de su derecho según el tipo de autoridad que le toque. La pregunta es ¿Por qué deberíamos perpetuar este estado de cosas? Por último quisiera cerrar mi intervención, haciendo una invitación a que revisemos los aprendizajes de estos diez años de vigencia de la 1581 y a que corrijamos el camino en razón a ellos, solo será esto posible si entendemos cuáles son los vacíos y los retos que tenemos que corregir ahora. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias Lucia. Luis Félix y se prepara Pablo Nieto, se prepara y por favor adelante Luis Félix Barriga.
La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Luis Félix Barriga Palomino, Docente de la Universidad Javeriana de Cali.

Muchas gracias señor Presidente y miembros de la Mesa Directiva por esta gentil invitación, extiendo un respetuoso saludo a todos los asistentes. Mi nombre es Luis Félix Barriga, ejerzo como Docente de la Universidad Javeriana Cali y soy abogado

socio en Fondo Estudio Jurídico. Quiero comenzar celebrando esta propuesta legislativa, la cual busca actualizar el Régimen de Protección de Datos Personales, el cual naturalmente ha representado un reto a lo largo de estos años para las organizaciones públicas y privadas. Es claro que la Ley 1581, nuestro régimen vigente, no ha cumplido con las expectativas, si bien desarrolla el derecho fundamental al Habeas Data, el cual fue ignorado durante más de veinte años desde el nacimiento de nuestra Constitución, salvo por algunos atisbos de la Ley 1266, ha generado incertidumbre en quiénes deben establecer las medidas apropiadas y efectivas, para garantizar el cumplimiento al principio de responsabilidad demostrada, bajo un régimen sancionatorio que nos encontramos, al menos discrecional e incierto.

Es por ello, que quisiera siguiendo la línea de la intervención anterior, presentar esta intervención en dos partes, por un lado, me gustaría hablar de las lecciones aprendidas y por otro lado, algunos puntos que consideramos importantes incluir para materializar el derecho fundamental. Sobre el primer punto, quisiera abordar tres lecciones que nos deja la Ley 1581: El primero, la ausencia del cómo, la Ley 1581 no género criterios claros sobre cómo las organizaciones deben cumplir con los diferentes principios relacionados con el tratamiento del dato personal, atendiendo esto, quienes hemos trabajado en implementaciones, nos dirigimos a normas técnicas en seguridad de la información, que para muchas organizaciones y en particular las Mipymes, no les es posible acceder al encontrarse limitadas en recursos.

La Ley 1581 segundo punto, al carecer de criterios más específicos sobre un régimen sancionatorio, genera un ambiente de cuarto oscuro, donde la entidad investigadora puede estimar el alcance de la sanción desde un millón de pesos hasta dos mil seiscientos millones de pesos, el cierre de operaciones relacionadas con tratamiento de datos personales, entre otras. Está marcada discrecionalidad en la exposición de sanciones, abre la puerta a arbitrariedades que efectivamente han ocurrido. El tercer punto, finalmente quisiera abordar el tema del Registro Nacional de Bases Datos, es importante evaluar la pertinencia de este registro, que funciona como una especie de autoevaluación respecto a preguntas demasiado técnicas, el Registro Nacional de Base Datos es de difícil entendimiento y carece de practicidad.

Finalmente, quisiera someter a consideración incluir en el Proyecto de Ley los siguientes tres puntos claves: Primero, establecer un requisito o un listado de requisitos mínimos, segmentado a las organizaciones en función de su tamaño, volumen de datos personales qué trata e impacto, para metrizar esos requisitos en función de la organización. Dos, presentar criterios claros en los que se puedan celebrar negocios jurídicos cuyo objeto sean los datos personales, por ejemplo comercializarlos, esto permitiría que los titulares del dato personal puedan participar en transacciones bajo consentimiento informado naturalmente, privacidad y con una compensación justa.

Finalmente, es crucial que el Proyecto de Ley defina de manera explícita, los criterios para elaborar una matriz de riesgos de datos personales efectiva, incluyendo métodos específicos para la gestión de dichos riesgos. Así mismo, debe incorporar directrices claras que concreten los principios de seguridad, confidencialidad, circulación restringida, armonizado con la Ley 594 del 2000, nuestra Ley de Archivo colombiano.

Considerado lo expuesto, creo que este Proyecto de Ley tiene el potencial de materializar de forma efectiva el derecho fundamental de hábeas data, lo celebramos desde la Academia y desde la Asesoría Jurídica y quienes obviamente, nos encontramos en este ámbito lo agradecemos profundamente. Muchas gracias.

PRESIDENTE: A usted doctor Luis Félix, muy amable por su participación. seguimos con Pablo Nieto, Gerente Regional de Políticas Públicas Zona Andina, Asociación Latinoamericana de Internet por sus siglas ALAI y se prepara, doctora María Fernanda Quiñones y después el Superintendente Delegado de Protección de Datos. Adelante Pablo Nieto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Pablo Nieto, Gerente Regional de Políticas Públicas Zona Andina, Asociación Latinoamericana de Internet – ALAI.

Gracias Representante. Buenas tardes a todos, Representante Duvalier, muchas gracias, un saludo también a la Representante Carrascal, qué gusto verla. Antes que nada, decirles que, desde la Asociación Latinoamericana de Internet celebramos estos espacios de diálogo conjunto, entre todas las partes interesadas. Desde ALAI, trabajamos por el desarrollo digital de América Latina desde la perspectiva de la industria de internet, promoviendo el desarrollo inclusivo de la economía digital y empezaría por decir que, estamos totalmente de acuerdo con la importancia de implementar soluciones que salvaguarden la privacidad de los ciudadanos en los diversos entornos digitales, así como también creemos que el uso responsable y dinámico de los datos, es crucial para impulsar la innovación, el desarrollo tecnológico y la productividad del país.

En ese sentido, desde ALAI apoyamos estos enfoques intermedios que equilibren tal vez la protección de los datos, con la facilidad de su uso innovador y transfronterizo, de esta manera consideramos que el país puede lograr políticas públicas integrales que protejan tal vez, la seguridad de la información de los ciudadanos. Pero también, que promuevan ambientes favorables para el crecimiento y la competitividad del desarrollo de nuevas tecnologías y por supuesto, la expansión de la economía digital. En cuanto al contenido del Proyecto Representante, en primera medida resaltamos aspectos positivos como por ejemplo, la ampliación de las bases legales para el tratamiento de datos incluido en

el Artículo 7°, creemos que esto ofrece una mayor flexibilidad y practicidad en el uso de la información personal y puede permitir, por ejemplo, que las empresas puedan explorar nuevas formas de usos de datos para mejorar productos, servicios y procesos.

Por otro lado, también celebramos la posición un poco más racional que se refleja en el uso de datos de menores de edad, lo cual sin duda favorece también el acceso de esta población a servicios en salud y en educación, entre otros. Pero, además, creemos que esto hace o más bien permite que se adapte la Legislación a la realidad digital actual en donde los adolescentes están cada vez más presentes. No obstante Representante, creemos que el Proyecto también tiene oportunidades de mejora, que de no atenderse podrían comprometer el desarrollo digital del país y además, afectar la calidad de la democracia, esto se debe cómo lo han dicho algunos de mis antecesores, a que algunas disposiciones representan cargas excesivas para la economía digital, generan incertidumbre jurídica, pero en algunos casos ponen en riesgo la libertad de expresión y el acceso a la información.

Entre los puntos críticos, encontramos la aplicación extraterritorial de la Ley que podría generar incertidumbre, sobre todo, para empresas que prestan servicios desde el exterior, este enfoque por ejemplo contradice el principio de territorialidad y puede aislar al mercado colombiano del flujo global de información y de servicios. Otro aspecto que nos preocupa, es la prohibición del tratamiento de datos parciales, incompletos o fraccionados tal cual lo dice el Artículo 6°, debido básicamente a la dificultad técnica que pueden tener las empresas para monitorear datos fragmentados, esto excede las capacidades de las empresas y prácticamente hace que la medida sea muy difícil de cumplir técnicamente. Pero además vemos, que la libertad de expresión y la neutralidad de las plataformas, se ve coartada en la medida de que el Proyecto establece que las plataformas de redes sociales, serán responsables del contenido publicado por sus usuarios. Estas disposiciones además pueden ir en contra del principio de unidad de materia del Proyecto, puesto que no es un tema de rectificación de datos personales, si no de información publicada por medios de comunicación.

También vemos, que la libertad de expresión se podría ver vulnerada por el derecho al olvido, ya lo ha dicho un antecesor a mi intervención, pero un poco sobre todo si se tiene en cuenta las pautas de la CIDH y de la OEA que indican que este derecho puede ir en contra de la.

PRESIDENTE: Termine.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Pablo Nieto, Gerente Regional de Políticas Públicas Zona Andina, Asociación Latinoamericana de Internet – ALAI.

Gracias Representante. Y le decía que, el derecho al olvido puede ir en contra de la neutralidad de la red, pero también de la responsabilidad limitada de los intermediarios de internet.

Finalmente, consideramos que tal vez como lo ha dicho el Ministerio de las Tecnologías, restringir el uso de tecnologías emergentes como la Inteligencia Artificial mediante mecanismos de armonización, limita su progreso sin justificación alguna y además, dar a la SIC entidad que respetuosamente no tiene el expertis en este tipo de tecnologías emergentes, para darle el poder discrecional para prohibirlas, pues vuelve básicamente el principio de neutralidad de red que asegura que las personas puedan acceder libremente a los contenidos, pues bastante limitado, no.

Simplemente para terminar, yo en nombre de ALAI quisiera invitar todas las partes interesadas acá presentes, para colaborar en el desarrollo de una visión de privacidad en línea que refleje las particularidades del país, vemos con frecuencia que las autoridades de nuestra región, adoptan legislaciones de otras partes del mundo, que tal vez no responden a las realidades Latinoamericanas donde la tecnología.

PRESIDENTE: Gracias doctor Pablo. Sigue la doctora María Fernanda Quiñones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora María Fernanda Quiñones, Presidenta de la Cámara de Comercio Electrónico.

Muy buenas tardes. Un cordial saludo a los Representantes Duvalier Sánchez y María Fernanda Carrascal, muchas gracias por la apertura de estos espacios. Para mí es un privilegio dirigirme a ustedes en esta Audiencia Pública, para discutir este Proyecto de Ley tan relevante para el desarrollo del comercio electrónico en el país. Este Proyecto sin duda, busca fortalecer y salvaguardar los derechos fundamentales de privacidad y protección de datos personales de todos los ciudadanos, a través de fortalecimiento de figuras como el principio de responsabilidad demostrada de forma responsable y la ampliación del enfoque de la seguridad como principio y deber, lo cual realmente destacamos.

Sin embargo, consideramos importante llamar la atención sobre algunas cuestiones que deben ajustarse para garantizar que la iniciativa Legislativa, cumpla realmente con su propósito de fortalecer la confianza del público, en el manejo adecuado de sus datos. En el Artículo 3 de este Proyecto, se establece la aplicación territorial de la Ley de Protección de Datos, asegurando que todas las entidades que traten datos personales en el territorio nacional, ya sean nacionales o extranjeras, estarán sujetas a sus disposiciones. Entendemos la necesidad de esta medida, pero creemos que debe valorarse su proporcionalidad, cuando el tratamiento de datos se realiza fuera de la jurisdicción colombiana, una norma con aplicación

extraterritorial compromete o desincentiva la competitividad del país. En esta misma línea, el Artículo 40 al obligar a las empresas extranjeras a designar un representante local para asuntos relacionados con el tratamiento de datos personales, en Colombia.

PRESIDENTE: Doctora María Fernanda, tengo que interrumpirla porque la Ley 5ª nos restringe la lectura en la Audiencia, digamos literal del documento. Entonces la idea es poder expresarnos, poder referenciar o tener una guía y nos pasan el documento.

Continúa con el uso de la palabra la doctora María Fernanda Quiñones, Presidenta de la Cámara de Comercio Electrónico.

Perfecto, no hay problema. Decía, que el Artículo 40 establece la obligación de tener un representante legal, un representante que pueda digamos, hacer cumplir la normativa relacionada con la protección de personales y eso también puede ser un impedimento, para qué empresas digamos de otros países, se establezcan en el país, en Colombia y puedan prestar sus servicios entendiendo que estos servicios dentro de la nueva economía digital y con nuevos modelos de negocios, son prestados de manera global.

La intervención humana, en decisiones automatizadas en relación digamos con la garantía de hacer esto, también plantea desafíos importantes para los responsables de los datos. En un mundo que está impulsado por la tecnología y qué cómo lo decía, plantea nuevos modelos de negocio, estas regulaciones no son coherentes con los avances tecnológicos y se pueden quedar caducas en el desarrollo de la industria.

En relación con el derecho al olvido, es fundamental tener claro digamos, la diferencia que hay entre el derecho al olvido y el derecho a la supresión de los datos personales, eso digamos que lo habíamos revisado en una reunión previa, pero es relevante que podamos plasmarlo en la Ponencia, porque iría en contra de principios muy relevantes como la neutralidad de la red y la responsabilidad limitada de los intermediarios de internet, lo cual es fundamental para que pueda efectivamente darse desarrollo del comercio digital.

En relación con el Artículo 90, en lo que tiene ver con las neurotecnologías nos parece que una regulación tan específica, nuevamente puede quedar caduca en el desarrollo digamos de, estas nuevas tecnologías y puede limitar entonces la innovación y la competencia en un contexto global, que realmente no tiene este tipo de regulaciones y qué haría nuevamente poco competitivo el desarrollo del país. En cuanto a obligaciones impuestas que se hacen para el tratamiento de los datos en el Artículo 21, ahí digamos que obligaciones que pueden representar una carga excesiva para un tejido empresarial como el colombiano, compuesto por pequeñas,

micro y medianas empresas que no tienen una capacidad para poder hacer digamos, efectivo este cumplimiento y que si esto es un sine qua non, realmente se les estaría limitando su desarrollo y su interacción, naturalmente con los clientes y con lo que supone en una economía digital está interacción, que es entender, poder perfilar, poder comprender sus comportamientos.

Finalmente, nos parece que es importante tener en cuenta que el incumplimiento de las normas de protección de datos, no debería ser considerado como un daño resarcible, digamos debe verse una valoración particular y específica de cada caso en concreto, hacer esta presunción puede ser digamos muy complicado para la evaluación del incumplimiento de las normas. Y para terminar, pues un debate constructivo y que digamos convoque a todos los incididos por la normatividad, realmente nos permita tener una Ley de Protección de Datos, que sopese los intereses en juego, la protección por supuesto, pero también el desarrollo de la economía digital tan relevante para el país. Muchísimas gracias.

PRESIDENTE: A usted doctora María Fernanda, yo no la presenté, pero usted es la Presidenta de la Cámara de Comercio Electrónico, así que muchas gracias. Y entonces sigue, Grenfieth Sierra, Superintendente Delegado de Protección de Datos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Grenfieth de Jesús Sierra Cadena, Superintendente Delegado de Protección de Datos, Superintendencia de Industria y Comercio.

Un saludo especial de la Superintendente, Cielo Rusinque, a la doctora Carrascal y al Representante Hernández. Para la Superintendencia, este es un tema de vital importancia y quisiera iniciar con esta frase que evidentemente refleja la importancia que le damos, “Los datos son el petróleo del Siglo XXI” y en ese contexto la Superintendencia siempre ha visto la dinámica de los datos como un elemento esencial. Para ello, el marco legal sobre el cual se fundamenta la discusión que asumimos, se manifiesta como todos sabemos en la Ley 1581, un Decreto Reglamentario 1377, 1075, varias Sentencias de la Corte Constitucional sobre la cual vale la pena resaltar la T-032 del 2021, que recoge una, o la idea de guía de responsabilidad demostrada. Este marco legal, le ha permitido al estado colombiano, generar un marco regulatorio proactivo, un marco regulatorio que ha respondido a una serie de desafíos.

Sin embargo, se hace evidente la necesidad de la actualización y la necesidad de una actualización en el marco de la Unión Europea frente a su Directiva del 2016, frente a desarrollos regulatorios como en China o en América Latina, Brasil y Argentina, donde se ha debatido con bastante ahínco la idea de localización de la información y movilidad de esta información, que evidentemente responde a las dinámicas que podríamos denominar del capitalismo del Siglo XXI y aspectos tan

fundamentales, como la idea de open data y openpay, que pues define la construcción de las dinámicas de las clásicas economías financieras con las nuevas.

Dentro de la Delegada de Datos, con nuestro equipo al estudiar la Ley hemos definido cuatro grandes áreas, que consideramos deben ser tenidas en cuenta: una, que la Ley debe apostarle a un contenido y estabilidad del sistema jurídico, esto básicamente es recoger lo más positivo del marco que hemos construido a partir de la 1581. Es decir, un marco que se ha fundamentado en una naturaleza del dato, un modo de tratar el dato, la lógica del tamaño de la empresa y los riesgos sobre los cuales se ha fundamentado. Este contenido, evidentemente debe ser actualizado en estos nuevos desafíos y estas nuevas dinámicas.

El segundo escenario, es un marco de protección y reglas, que sobre todo debe responder a tres criterios que consideramos importante, una idea de flexibilidad en el marco interpretativo, es decir normas amplias a partir de principios; un segundo elemento, evitar la idea de obsolescencia normativa, es no caer en la trampa de una simple reglamentación taxativa que termine siendo superada por la realidad y algo que consideramos fundamental, es la idea de anticipación por el derecho, esto significa que la Ley debe aspirar y permitirle a los entes reguladores, que el derecho anticipe escenarios tecnológicos.

Tercer elemento, sencillez y claridad jurídica, garantizando un elemento de cultura jurídica fundamental. Es decir, que el lenguaje jurídico que la semántica jurídica sobre la cual se ha construido la cultura jurídica colombiana, se mantenga ¿Y por qué esto es importante? Porque es sobre esa semántica sobre la cual la Corte Constitucional, ha ejercido.

PRESIDENTE: Sí, termine Superintendente, un minuto.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Grenfieth de Jesús Sierra Cadena, Superintendente Delegado de Protección de Datos, Superintendencia de Industria y Comercio.

Por último, la idea de régimen sancionatorio que para nosotros resulta muy importante y es, superar la idea de deberes, no, mantener la idea de deberes, deberes de los actores del mercado y no caer en la trampa de ideas de conductas típicas, sobre lo cual la idea de niveles de riesgo, resulta fundamental.

Y para concluir, sin duda la discusión más importante se fundamenta en la idea de portabilidad del dato, ¿Quién porta el dato y cómo reporta ese dato? Sobre este escenario, evidentemente la discusión deberá llevar a un consenso entre los grandes actores: primero el actor que es la persona y segundo, el actor que explota ese dato como actor económico. Tal vez la respuesta esté en determinar qué tipo

de dato estamos hablando, de datos estructurados o datos no estructurados. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias a usted Superintendente. Con usted quiero decirles, pues también a todos los asistentes que hemos trabajado con la Superintendencia de la mano tratando digamos de, con el equipo técnico mejorar el Proyecto que es que como hemos buscado. Y sigue Lorenzo Villegas, socio de Áreas, Tecnología, Medios y Comunicaciones, Lorenzo, adelante Lorenzo.

La Presidencia concede el uso de la palabra el doctor Lorenzo Villegas Carrasquilla, Socio de la Firma en las Áreas de Tecnología, Medios & Comunicaciones (TMC).

Muchas gracias Honorables Congresistas, por permitirme intervenir. Yo quiero dividir mi intervención en seis puntos principales. En primer lugar, creo que la Ley 1581 si bien tiene algunos puntos que hay que modificar, trabajar que han mostrado en estos 10 años una evidente dificultad en su aplicación, es una Ley relativamente nueva y es un estándar bastante alto de protección comparado a los demás países, tanto de la región como en otros países del mundo. En esa medida, yo creo que la necesidad de un cambio normativo no se justifica en este momento, dado que la Ley 1581 todavía tiene oportunidad de seguir aplicándose satisfactoriamente por un buen tiempo.

Los otros temas, que ya son de fondo y si bien hay muchos temas puntuales que son muy favorables en el Proyecto de Ley, quisiera más bien enfocarme en algunos cinco puntos que no son tan favorables: En primer lugar, las afectaciones a la libertad de expresión particularmente por las referencias al derecho al olvido que se encuentra en el Proyecto de Ley. La Corte Constitucional, ha zanjado este debate de manera categórica en varias Sentencias, al determinar que el derecho al olvido en Colombia no es viable, porque vulneraría el principio de neutralidad de la red, que es parte esencial del Artículo 20 de la Constitución, es decir de la libertad expresión.

Otro punto importante, es que también el Artículo 26 del Proyecto de Ley, podría vulnerar la libertad de expresión al incluir el derecho de libre expresión de los periodistas y medios de comunicación, como parte de los datos personales que están sujetos a la Ley. Esto puede pues obviamente, implicar una afectación grave a nuestro derecho de libertad de expresión, que es uno de los derechos fundamentales que son pilares de nuestra democracia. El segundo punto, al que me quisiera referir es el ámbito de aplicación territorial, la Ley tiene una pretensión de aplicación extraterritorial lo cual es inadecuado, no solo porque va en contravía de la Constitución Política que establece que las Leyes colombianas se aplican en el territorio colombiano, para las personas que se encuentran en el territorio colombiano, salvo que haya tratados internacionales como los tratados consulares

o diplomáticos. No obstante lo anterior, el Proyecto de Ley tiende a buscar que hay una aplicación extraterritorial y pues esto puede obviamente generar un conflicto de Leyes, que no se resolvería fácilmente con los principios del derecho internacional privado y por otro lado, pues un desincentivo al tratamiento de datos particularmente en el mundo digital, desde el exterior hacia Colombia.

El tercer punto que quisiera traer a colación, son las cargas desproporcionadas para las empresas que hagan el tratamiento de datos personales, así como unas restricciones al derecho a la libertad de empresa. El Artículo 9.3, dispone que los responsables del tratamiento de datos personales, deben verificar y en el tratamiento de menores de edad, verificar quién es el que otorga realmente el tratamiento de datos por parte del menor, ésta es una carga desproporcionada ya lo hemos visto porque eso también existe en la Ley 1581, es una carga desproporcionada y realmente imposible de cumplir, porque el tratamiento de datos personales pues no depende, pues en un mundo por ejemplo digitalizado o donde intermedian las telecomunicaciones, es imposible determinar que la persona que está al otro lado digamos de una comunicación, es el representante legal de un menor que tampoco podemos determinar claramente eso.

Y por otro lado el Artículo 40, se implicaría una vulneración a la autonomía de la voluntad privada y la libertad de empresa, en tanto propone obligar a las empresas extranjeras a designar un representante legal en Colombia, en tanto hagan tratamiento de datos personales en Colombia. Eso haría que todas las empresas del mundo que tengan acceso a internet.

PRESIDENTE: Te queda un minuto, para redondear.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Lorenzo Villegas Carrasquilla, Socio de la Firma en las Áreas de Tecnología, Medios & Comunicaciones (TMC).

Gracias. Voy a terminar ya, con las manifestaciones que trae el Proyecto de Ley a la inteligencia artificial y la potencial violación a la neutralidad tecnológica, creo que estamos en un momento donde es difícil establecer regulaciones a la Inteligencia artificial, no sabemos muy bien qué es lo que se pretende todavía regular con eso y esto podría, por un lado, vulnerar el principio de neutralidad tecnológica que es la intervención del Estado en la definición y aplicación de una tecnología en específico.

Y por otro lado, también el hecho de que se establezca que las SIC define cuáles son las tecnologías de inteligencia artificial, a pesar que primero la SIC, no tiene la capacidad y la competencia actualmente para hacerlo y no la competencia legal, sino la competencia de la cantidad de personas y estructura para poder definir, cuáles son las tecnologías de inteligencia artificial que estarían tratando datos personales y si podrían hacerse o no. Entonces, en esa medida quisiera terminar,

dejando estos seis puntos sobre la Mesa y agradezco mucho estimado y Representante, por permitirme intervenir. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Muchas gracias. Sigue José Alejandro Bermúdez Esguerra, Exdelegado de Protección de Datos de la SIC y se prepara Luisa Fernanda Isaza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor José Alejandro Bermúdez Esguerra, Exdelegado de Protección de Datos de la Superintendencia de industria y Comercio-SIC.

Muchas gracias Honorables Representantes, por la oportunidad para intervenir en esta Audiencia. Yo quisiera destacar como primera medida, que el Proyecto de Ley tiene elementos que son muy valiosos y que recogen efectivamente algunas de las modificaciones necesarias al régimen de protección de datos, contenido en la Ley 1581 del año 2012 y qué van a ser sin duda, herramientas para seguir protegiendo los derechos de los titulares, al tiempo que se incentiva el desarrollo de la economía digital y los ecosistemas digitales.

El primer punto es, que es muy favorable, es la ampliación de las bases legales para hacer tratamiento de datos y no limitarnos cómo viene siendo el caso, exclusivamente del consentimiento que en la mayor parte de las ocasiones, no funciona muy bien para algunos tratamientos de información, el reemplazo de instituciones como el Registro Nacional de Bases de Datos por el registro interno de actividades de tratamiento que puede ser solicitado por la autoridad de Protección de Datos Personales la SIC, la preponderancia que tiene el Proyecto y la consagración específica del principio de privacidad por diseño y el principio de responsabilidad demostrada, específicamente consagrado dentro de la Ley, creo que es un punto muy importante y la consagración de las evaluaciones de impacto de privacidad, como una medida de mitigación de riesgo importante para las compañías, eso sin perjuicio de algunos puntos que creemos son mejorables en el en el Proyecto.

Lo primero que diría yo, es una consideración de tipo general y es evitar caer en la tentación de implementar en extenso un sistema como el reglamento general de protección de datos personales europeo, que sí bien es un referente a nivel mundial, pues tiene algunos componentes que no funcionan exactamente bien en Colombia y que además, de alguna manera podrían terminar desconociendo casi 30 años, o más de 30 años de jurisprudencia de la Corte Constitucional y casi 15 años, de decisiones y doctrina muy importante de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Yo creo que, adicionalmente ese trasplante excesivo del reglamento europeo de protección de datos personales, necesariamente va a implicar para la autoridad de protección de datos personales la SIC, un aumento en sus cargas y cómo lo decía

Lucía Camacho, en su intervención dentro del Proyecto tampoco se ve que se les estén ampliando las facultades a la Superintendencia. La Superintendencia, ha hecho un gran trabajo en estos años de implementar y velar por la protección de los derechos de los titulares, pero algunos aspectos del Proyecto, pueden introducir cargas excesivas para esa autoridad. En concreto, algunos puntos que creemos o que creo, es importante que se eliminen o que se revisen, ya algunos intervinientes hicieron referencia a ello, pero creo que hay una innecesaria digamos, mención a temas que terminarían limitando la libertad de expresión y la libertad de información, ya lo dijeron algunos de los intervinientes, incluyendo el derecho al olvido. Hay una mención específica a neurodatos y neuroderechos dentro del Proyecto de Ley, que en mi concepto tiene una definición muy amplia, que no permite diferenciar entre las tecnologías existentes y las tecnologías futuras y entre las tecnologías, que son invasivas y las tecnologías que no son invasivas.

Y adicionalmente, termina catalogando los neurodatos que tienen una definición difusa dentro del Proyecto, como datos sensibles y en esa medida limitando extensivamente su tratamiento, inclusive para tecnologías que son no invasivas, equipara cualquier dato asociado a la actividad neuronal con la relación médico-paciente, lo cual no es cierto para todo tipo de tratamiento de neurodatos y limita de manera excesiva su explotación económica, que tampoco sería relevante para todo tipo de neurodatos. En materia de inteligencia artificial, también hay un arbitraje jurídico de las aplicaciones que está limitado a un aspecto relevante, pero que no es el único relevante en materia de inteligencia artificial, que es la protección de datos y desconoce otras materias importantes en el desarrollo de inteligencia artificial, como la propiedad intelectual.

PRESIDENTE: Termine.

Continúa con el uso de la palabra al doctor José Alejandro Bermúdez Esguerra, Exdelegado de Protección de Datos de la Superintendencia de industria y Comercio-SIC.

Le da a la SIC el rol, de prohibir ciertas tecnologías de inteligencia artificial que también creo que desconoce la naturaleza de la autoridad de protección de datos. El derecho a la indemnización, creo que es un punto problemático desconoce el régimen civil de responsabilidad colombiano y la asigna a la SIC, una función dual de autoridad administrativa sancionadora con funciones jurisdiccionales, que implican un desbalance y una contradicción en el ejercicio de sus funciones, la notificación de incidentes de seguridad que pasa de 15 días según está descrito en una circular de la Superintendencia a 72 horas y termina, invirtiendo el rol de los responsables que tienen el deber de notificar, que en esas primeras horas en vez de estarse concentrando en las medidas de mitigación, terminan concentrándose en cómo preparar el memorial de notificación a la Superintendencia.

La consulta previa del Artículo 53, creo que tiene una enorme carga de trabajo para la Superintendencia y puede terminar limitando el desarrollo de tecnologías, en la medida que tiene hasta 6 meses la Superintendencia, para evacuar esa consulta previa. Y finalmente, terminaría diciendo que me parece importante que se introduzcan medidas, para controlar el tratamiento de datos en la administración pública, rol que la Procuraduría no ha cumplido hasta la fecha.

PRESIDENTE: Muchas gracias a usted doctor José Alejandro, por su participación y sus aportes. Ahora sigue Luisa Fernanda, Asesora de Dirección para Libertad de Expresión Digital, Fundación para la Libertad de Prensa y se prepara Juan Diego Castañeda, de la Fundación Karisma. Adelante doctora Luisa Fernanda.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luisa Fernanda Isaza, Asesora de Dirección para Libertad de Expresión Digital-Fundación para la Libertad de Prensa.

Hola buenas tardes, muchas gracias. De parte de la Fundación para la Libertad de Prensa por tenernos hoy acá, bueno en 2024 a sus 20 años, la Periodista Lorena Beltrán, se sometió a una cirugía mamaria, de reducción mamaria en la que el médico Francisco Sales Puccini le destrozó los senos, Lorena es una de las decenas de víctimas de malas prácticas, por parte de médicos que engañan a sus pacientes con títulos falsos de cirugía plástica. Luego de años de investigación y denuncia de Lorena y otras periodistas, la Fiscalía inició procesos contra más de 40 médicos por títulos falsos de cirugía plástica y en septiembre logró la condenada de seis de ellos, incluyendo la condenada de Francisco Sales Puccini. Menciono esta historia por dos razones: primero, porque este fue el primer caso que recibimos en la FLIP en la que personas acusadas por historias periodísticas, pidieron a los medios de comunicación que eliminaran las notas periodísticas, acusándolos de supuestas infracciones a los derechos de autor.

Segundo, porque este Proyecto de Ley que hoy se discute, crea el riesgo de que historias como las de Lorena, no puedan ser públicas o no se puedan mantener en internet, a pesar de que el Proyecto dice querer proteger la libertad de expresión, no lo hace, el documento inicia con una excepción dice que: La Ley no sería aplicable a las bases de datos y archivos de información periodística. Sin embargo, añade una excepción, a la excepción diciendo que, si se aplicaría cuando se vulneren los derechos de protección de datos personales.

El problema de esa disposición, es que precisamente lo que alegan personas como Sales Puccini, es que esas historias periodísticas, vulneran sus derechos a la protección de datos. Por eso, la norma abriría la puerta a que sí se aplique la Ley al periodismo y a que se evalúen la libertad de expresión y de prensa, con base en estándares que no le son propios. El periodismo necesita datos personales para contar historias, de la misma forma que lo necesitan la historia y la literatura. En el

caso de las cirugías pláticas, por ejemplo, los medios publicaron información de los médicos como sus nombres, las ciudades donde trabajan, los lugares y los tiempos de sus estudios. Sin embargo, no por el hecho de que se usen datos personales para contar historias, entonces las notas periodísticas deben seguir las lógicas de las Leyes de Protección de Datos, así como tampoco las deberían seguir la historia y la literatura. Esto por supuesto, no quiere decir que los medios de comunicación no tengan deberes, por supuesto ellos deben cumplir con sus obligaciones de veracidad y no deben violar la intimidad de las personas.

Sin embargo, las lógicas del periodismo y las garantías que este necesita para operar en una democracia, no pueden seguir las lógicas de las Leyes de Tratamiento de Datos que son la columna vertebral de este Proyecto de Ley, como el consentimiento, el acceso, la oposición o el olvido. Por el contrario, necesitamos normas que sigan protegiendo a quienes investigan y publican, a pesar de la molestia y del no consentimiento de las personas involucradas y lo que necesitamos es memoria.

Entre las normas más preocupantes, están dos Artículos que permitirían a las personas acusadas por los medios de comunicación, acudir a los buscadores y a otras plataformas digitales para que borren los contenidos que consideren inadecuados o excesivos, encargadas de decidir estarían las plataformas digitales administradas por empresas privadas extranjeras, que no son jueces y que no deberían ser encargadas del cuidado de la libertad de prensa. Justamente el médico Sales Puccini, presentó solicitudes intimidantes a Lorena Beltrán y otras periodistas, para que eliminaran contenidos periodísticos, alegando que ya no eran relevantes pocos meses después de ser publicados, hoy en día este Proyecto.

PRESIDENTE: Termine.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Luisa Fernanda Isaza, Asesora de Dirección para Libertad de Expresión Digital-Fundación para la Libertad de Prensa.

Hoy en día, este Proyecto réplica las palabras de Sales Puccini y de tantas otras personas, que han intentado eliminar información periodística de internet y se perfila para convertirse en la estrategia más eficiente para censurar a la prensa. Creemos que este Proyecto, tiene una deficiencia conceptual, como referente hay Sentencias que ya se han mencionado antes, como la T-40 de 2013 donde la Corte evaluó estas discusiones y resuelve diciendo explícitamente, que no aplicará el Habeas data, sino que aplicará otros estándares de libertad de expresión y otros estándares que ha aplicado para resolver las tensiones entre derechos, entre este y otros derechos.

En consecuencia, solicitamos que se excluya cualquier referencia al trabajo periodístico de este Proyecto y que se establezca, una excepción contundente y sin

ambigüedades para el ejercicio de la libertad de prensa, cómo lo hace la actual Ley de Protección de Datos. Gracias.

PRESIDENTE: Gracias Luisa Fernanda. Juan Diego Castañeda y se prepara la doctora Stella Vanegas. Adelante Juan Diego

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Diego Castañeda, Fundación Karisma.

Buenas tardes. Soy Juan Diego Castañeda de la Fundación Karisma, una organización de la sociedad civil dedicada a la defensa de derechos humanos y la justicia social en entornos digitales. Bueno, agradeciendo también el espacio, quisiéramos hacer como una reflexión sobre cómo llegamos al Proyecto de Ley y partimos de entrada, pues de que es necesario mejorar las garantías para el derecho a la protección de datos personales y otros derechos asociados en el trámite del uso de datos personales y sin embargo, para hacerlo bien tenemos que saber qué queremos cambiar y creo que es un poco lo que echamos de menos, un espacio en el que nos hayamos podido reunir y un método digamos y un procedimiento, para poder reunirnos y poder hablar de lo que necesitamos cambiar, de lo que hay que actualizar, de lo que hay dejar también, de lo que ha funcionado y de lo que no ha funcionado.

Entonces, como hemos visto a todas personas que han participado acá de instituciones, tienen una parte de esa respuesta, cuando lo estábamos analizando en Karisma nos preguntamos, qué podemos decir sobre el Proyecto de Ley, pero realmente lo que encontramos es que hay un montón de sectores y hay un montón de personas e instituciones, que pueden decir algo sobre el Proyecto de Ley y sobre la protección de datos en Colombia y que pueden decir algo particular digamos, para llegar a entender, qué es lo que tenemos que cambiar. Nosotros creemos que, este trámite Legislativo y la forma en la que lo estamos haciendo, no es suficiente, hemos visto en otros trámites Legislativos, en otras jurisdicciones, como los procesos toman años para la creación del Proyecto de Ley, cómo toman años para la discusión, creemos que eso es importante, eso tiene un sentido. La Ley de Protección de Datos Personales, no es cualquier tipo de Ley a pesar de que hay muchas otras, pero por lo menos para poner un caso, ya un poco con años, pero es el cambio del sistema penal inquisitivo al acusatorio y todo ese trabajo que hubo para preparar y bueno, sabemos de dónde viene el Proyecto de Ley y todo, pero lo importante es entender que estos Proyectos de Ley no suceden, no deberían suceder, sin una discusión amplia.

Nosotros creemos, por ejemplo, el DNP el año pasado sacó una guía para la producción normativa y la participación ciudadana en la producción normativa, creemos que trae como unas distinciones claves, sobre cómo hacer un procedimiento de participación, para poder obtener un Proyecto de Ley que sí pueda

tramitar y que llegue digamos a estas instancias con un soporte amplio de los distintos sectores. Pero creemos, que esta participación es importante, porque en una consulta con comunidades relacionadas con ciertas actividades, por ejemplo, en lo que tiene que ver con los datos en la salud, con los datos en lo laboral, con los datos en lo sexual, con los datos por ejemplo de comunidades indígenas. También permite a la Academia interpretar mejor las normas, vamos a tener una producción académica alrededor de este proceso que nos sirve para pensar mejor, cómo es que funciona la Ley de Protección de Datos, al sector privado y al sector público para prepararse para su adopción.

Entonces, creemos que este proceso que echamos de menos, debería definir mejor algunas de las cuestiones que ya se han hablado acá, como la naturaleza de los datos, el tema de sanciones e indemnizaciones, las cuestiones institucionales sobre el alcance y la capacidad de la autoridad de protección de datos, o cómo vamos a traer y aprovechar la jurisprudencia de la Corte Constitucional y decisiones previas de la Superintendencia de Industria y Comercio, para este nuevo Proyecto de Ley. Yo, estoy acuerdo con lo que mencionó el Delegado Sierra, sobre los datos como el nuevo petróleo, pero los datos personales no son el nuevo petróleo solamente por el valor, sino por los riesgos mismos de la extracción y por lo mismo y haciendo una comparación, pues obvia en este caso con lo del petróleo y es la crisis climática, nosotros tenemos y observamos desde la sociedad civil, un montón de problemas relacionados con esta explotación y por lo mismo, creemos que amerita una discusión mucho más profunda y a la que invitamos a que ustedes lideren también y que aprovechemos, justamente el éxito de esta convocatoria, para hacer un diálogo amplio sobre lo que necesitamos en protección datos. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias Juan Diego y su llamado, pues aquí encuentra toda la recepción, que todas las personas interesadas gremios y demás que nos han buscado, han tenido espacio para conversar o para abrir reuniones colectivas. Entonces, por supuesto que de esa manera, atendemos el llamado de ampliar la conversación. Stella Vanegas, Fundadora de Adapri Pontíficia Universidad Javeriana y se prepara María Camila Parra Useche. Adelante doctora.

La Presidencia concede el uso de la palabra la doctora Stella Vanegas Morales, Asociación Colombiana de Datos y Privacidad – Adapri.

Bueno, muchas gracias por la invitación. Vengo en nombre de Adapri, que es la Asociación de Datos y Privacidad en Colombia, una entidad que creamos con el objetivo de generar un espacio, para que las personas interesadas en los temas de privacidad, puedan informarse, tener más conocimiento y podamos entre todos, también contribuir a fortalecer la plataforma a un buen tratamiento datos personales en Colombia. Soy profesora de la Universidad Javeriana, en temas también de privacidad y bueno, me dedico también a este tema, digamos desde mi propia oficina.

Creo que de lo que han dicho, pues hay cosas que se repiten, pero que quisiera empezar por algo muy importante, algunos han señalado que no es importante modificar la Ley o actualizarla, yo soy de las personas que considero que es indispensable modificar la Ley y actualizarla, no podemos pensar que una Ley que lleva los años que tiene la nuestra, que fuimos pioneros en la región, digamos generando conocimiento en protección datos, podamos seguir con una norma que nos dificulta enormemente en muchos casos, el poder hacer el tratamiento justo que se requiere y tener garantías contractuales que nos permitan, circular la información de una mejor manera.

Entonces, vemos con absoluta importancia, la necesidad de modificarla, sentimos que el Proyecto es demasiado largo, uno podría hacer muchos de pronto comentarios particulares, pero yo quisiera más bien enfocarme en lo que creemos que debe quedar contemplado, sea cual sea la versión final de Proyecto y en eso creemos, que las bases legitimadoras del consentimiento son fundamentales, no podemos seguir forzando en Colombia, el mantener todo con un consentimiento, se ha vuelto que en un consentimiento cabe todo, cuando no debería ser así, cuántas de estas personas lo están leyendo y cómo estamos llevando digamos, en la transparencia de lo que estamos poniendo en esos formatos, no tiene sentido pensar que eso es una herramienta útil cuando finalmente, tenemos otras bases, como son el cumplimiento de una relación contractual que exige un tratamiento de datos.

El cumplimiento de un deber legal, es impresionante que en Colombia no tengamos claro, que sí una entidad debe cumplir un deber legal, no está obligada a obtener el consentimiento de la persona. Entonces hoy tenemos excepciones como para temas de prevención de lavado activos y financiación del terrorismo no aplica, pero no se dice nada cuando tenemos que prevenir la corrupción, el fraude o los comportamientos antiéticos, que también hacen parte de deberes legales que deben cumplir las entidades. Ese tipo digamos, de generar como un tratamiento homogéneo, hace que una entidad se enfrente, a que tengo que prevenir la corrupción, pero no puedo hacer uso de determinada información, sin el consentimiento de la persona que está siendo objeto de la investigación y eso va asociado con el dato de naturaleza pública.

En Colombia, hay mucha información y tenemos además la vocación de ser un país que quiere circular de manera abierta los datos, queremos llegar al Open Data, pero tenemos aún dificultades para entender qué es información de naturaleza pública y tenemos, además, una Ley de Transparencia y Acceso que cuando se pone en equilibrio o se trata de mirar de manera simultánea con la Ley de Privacidad, genera muchísimas preguntas. Entonces, ahí creo que también tenemos un tema muy importante en el que hay que trabajar y ojalá ,que el Proyecto recogiera algo que es clave, uno siente que el sector público se queda atrás frente a los esfuerzos y

desarrollos que hace el sector privado y eso no le conviene a nadie, porque el sector público hoy maneja, procesa, la mayoría de la información de los colombianos y si nosotros no nos ponemos a tono desde ambos sectores, pues estamos generando una brecha, que no le conviene realmente al país.

Aquí, si vemos el resultado de algún tipo de investigación, de llamado de requerimiento a entidades públicas, no ha existido durante los últimos años, solamente se ha hecho a las entidades privadas. Entonces, hay que mirar si el rol está bien ubicado en dónde está hoy en día, o si se extienden estas facultades a la Autoridad Nacional de Protección de Datos y desde allí, podemos lograr que sí, llevemos digamos como unos incentivos, que yo creo que es eso, no es tanto la parte sancionatoria al funcionario público, es el incentivo.

PRESIDENTE: Un momentico doctora, el minuto para que cierre, se le apagó.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Stella Vanegas Morales, Asociación Colombiana de Datos y Privacidad – Adapri.

Gracias. Y entonces, cerraría como con dos temas de la Ley, que creemos que además de los que, de base legitimadora, el tema del tratamiento de menores lo celebramos enormemente, debemos reconocer que, en esta sociedad digital, el menor adulto tiene un mayor criterio y si lo hacemos bien y con transparencia, vamos a evitar estar como presionando o generando acciones formales, que realmente no protegen al menor.

Y creería para cerrar, que celebramos el tema de la regulación de los incidentes de seguridad, creemos que el término de reporte puede generar un traumatismo, en Colombia venimos acostumbrados a los 15 días hábiles, pasar a 72 horas puede ser un choque muy fuerte. Y cerraré con algo, portabilidad es fundamental no solo en datos, si no en el sistema de finanzas abiertas y en el Sistema Open Data, pero necesitamos ver la parte tecnológica, ¿Cuáles van a ser los estándares técnicos, que nos permitan realmente tener portabilidad en el país? Es una pregunta y creo que vale pena, obtener guías sobre eso y un régimen también de transición que nos permita cumplir de verdad y no llegar a gatas cumpliendo formalmente. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias a usted doctora Stella. Vamos con María Camila Parra Useche y se prepara Natalia Tovar. María Camila, adelante prende el botoncito de verde rojo y ya.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora María Camila Parra Useche, abogada litigante y abogada voluntaria de la Fundación Pro Género y Justicia.

Muy buenas tardes a todos los presentes. Mi nombre es, María Camila Parra abogada litigante y abogada voluntaria de la Fundación Pro Género y Justicia. El Proyecto de Ley para nosotros como Fundación, desempeña un papel fundamental al avanzar en un marco legal que sea acorde con el tiempo en el que estamos, téngase en cuenta que el actual marco normativo está desde el año 2012, pensaba en problemas que eran de esa época, que ya no son acordes pues a la actualidad.

Este Proyecto ayudará a proteger la privacidad y los derechos de todas personas, incluidos los miembros del colectivo LGTBI-Q+ al garantizar el control sobre los datos personales, que contribuya a prevenir la discriminación y el tratamiento injusto basado en la orientación sexual, la identidad de género y esto en esencial, protege la dignidad y la igualdad de las personas de este colectivo para proporcionar, sobre todo, un entorno seguro y respetuoso en el ámbito digital.

El Proyecto de Ley, contribuye a la igualdad de género al establecer principios que salvaguardan la privacidad y promueven la equidad, al garantizar el control sobre la información personal, se disminuye el riesgo de discriminación basada, reitero en el género y refuerza la transparencia en el manejo de datos, esto ayuda prevenir prácticas injustas y promueve el entorno de la línea más igualitario, respaldando así los derechos y la dignidad de todas las personas, independientemente de su género. El introducir el principio de minimización de datos.

PRESIDENTE: María Camila, las reglas del Congreso establecidas en la Ley 5ª, impiden que puedas leer el documento. Entonces te voy a pedir que te puedes guiar, pero que no lo leas, vale.

Continúa con el uso de la palabra la doctora María Camila Parra Useche, abogada litigante y abogada voluntaria de la Fundación Pro Género y Justicia.

Este principio de minimización de datos, limita la recopilación y almacenamiento de información personal o estrictamente necesaria, que es positivamente influyente para la Comunidad LGTBI-Q+, al evitar la solicitud de datos innecesarios, pues se reduce en un riesgo bastante importante, la sensibilidad de estos datos a los que hago referencia de la orientación sexual y la identidad de género con que la que se representan las personas. Para esos colectivos vulnerables, se traduce en una atención al ciudadano y en una gestión de datos, que reduce la posibilidad de que haya abusos o discriminación, que puedan atañerse a la responsabilidad proactiva impulsada por estas identidades a considerar la equidad, la inclusión, la sensibilidad de todos ellos.

La Corte Constitucional, en Sentencia T-114 del 2018, nos dice que los datos sensibles, son aquellos cuyo uso indebido puede afectar o llevar incluso a la discriminación en futuro de las personas. Es por eso que para nosotros como Fundación Pro Género y Justicia, es tan importante que sean protegidos estos

datos, toda vez que como vengo diciendo esta información sensible sobre todo, con el tema de la orientación de sexo o por ejemplo, de si alguna persona pide hacer uso de su derecho fundamental al aborto, sea discriminado o sea un sujeto que ponga en riesgo, pues su salud mental, física por decisiones que le atañen solo a él y que constitucionalmente son protegidas como derechos fundamentales, haciendo referencia por ejemplo, a la libertad de decidir sobre el derecho al aborto.

Nuestro propósito como Fundación frente a la Ley, es claro y es que estamos de acuerdo con que la limitación de la protección de datos, ayudará de manera indiscutible a los temas, reitero de orientación e identidad de género para todos aquellos que hacen parte de la Comunidad LGTBI-Q+, entonces nosotros decimos que vamos juntos hacia un cambio positivo con esta Ley. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias. Natalia Tovar y se prepara Iván Marrugo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Natalia Tovar, Experian Spanish Latam.

Muchas gracias, muchas gracias Representante Duvalier por la invitación. En Experian, estamos convencidos, que en un mundo digitalizado cuando uno toma decisiones a través de datos personales, a través de datos debe primar cuál es el efecto que generan estos datos para el ciudadano y debe haber una base de ética y transparencia. En esa medida, creemos que este Proyecto contribuye y contribuye con unos aspectos importantes que creo que han resaltado muchos de los participantes hoy en la reunión, como es la ampliación de las bases legales, creo que estamos tarde para empezar a hablar de bases ilegales, como interés legítimo creo que es un aporte importante del Proyecto, los requisitos para tomas de decisiones automatizadas y elaboración de perfiles y principalmente, la protección de datos desde el diseño y por defecto.

Creo que este es un cambio fundamental, porque se ve la privacidad no solo como un requisito, sino que hace parte de la estructura de cualquier Proyecto que implique la protección de datos personales. Sin embargo, ahora bien, hay un tema que nos ocupa principalmente y quisiera empezar un poquito, cómo nació la protección de datos, nace en el 91 con la Constitución, después ahí vienen 18 años de jurisprudencia, principalmente de jurisprudencia sobre el dato crediticio con esa jurisprudencia se crea una Ley, se crea la Ley 1266 de Protección de Datos, una Ley que tiene como objeto que haya mayor inclusión financiera en el país y lo dice la Ley, una Ley que tenga mayor inclusión financiera. Después de que se expide la Ley, viene un trabajo enorme de la Superintendencia de Industria y Comercio, trabajando en que la Ley sea un Marco Constitucional amplio de la Superintendencia Financiera, de miles de jueces de la Corte Constitucional y por eso, creemos que hoy tenemos un marco sólido, un marco en que los diferentes actores del sistema, han venido trabajando y han venido trabajando para apoyar la inclusión financiera.

Y creemos que hay Artículos de la Ley, como cuando uno trata de asimilar los operadores con los encargados, vemos que hay Artículos de la Ley cuando uno trata de asimilar los regímenes, que no pueden ser asimilables. Entonces, en esa medida, creemos que se debe mantener una excepción en esta Ley como la que se mantuvo en la Ley 1581, donde si bien hay normas que aplican para los dos regímenes principalmente los principios, creemos que se debería mantener esa excepción, para preservar el régimen y preservar un sistema importante, en materia de protección de datos, que está avanzando de forma positiva y que es sólido hace muchos años. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Muchas gracias. Iván Marrugo, Director Asociación Colombiana de Legaltech. Adelante doctor Iván y se prepara Nicolls Marisol.

La Presidencia concede el uso de la palabra el doctor Iván Marrugo, Director Asociación Colombiana de Legaltech.

Muchas gracias. Muy buena tarde, de verdad que celebramos el espacio y agradecemos a la Mesa, Honorables Representantes por la invitación. Hago parte y en particular, tengo el privilegio de coordinar el Comité de Datos y de Privacidad de la Asociación Colombiana de Legaltehc y además, también lidero una iniciativa profesional que hoy agrupa más de trescientos oficiales de privacidad y cumplimiento, principalmente de Colombia y algunos internacionales y hemos visto, con muy buenos ojos y celebrando la oportunidad de tener un cambio en el régimen de protección de datos del país. Al inicio nos preguntábamos si el cambio debía ser total, de pronto vimos un poco de preocupación la extensión del Proyecto y por supuesto, la particularidad y el detalle tan específico sobre algunos temas que no suelen ser parte de una Ley Estatutaria, pero en suma, creemos que el Proyecto aborda los principales elementos en los que hacía falta nuestro régimen de protección de datos, se actualizara.

En ese sentido, vemos que son más los pros que los contras y vemos también, muy necesario el proceso de actualización de una norma, que efectivamente debemos tener presente aborda cuestiones, no solamente relacionadas con la privacidad, sino como lo ha interpretado la Corte, ese es su núcleo esencial, pero que necesariamente conecta con otros intereses y otras garantías como son las libertades relacionadas con la expresión, las libertades propias del individuo en su desarrollo interno de su personalidad y algunos otros intereses. Entonces, vemos interesante el que podamos abrir esta discusión y este debate, resaltamos algunos aspectos y creemos que uno de los principales desde nuestro punto de vista, es la consagración de la figura del oficial de protección de datos, elevándolo a rango legal. Nuestra anterior regulación, se basaba por supuesto en las guías y ahí un poco uno ve esa divergencia entre lo que está escrito en la norma, alguien en estos

días anotaba eso, se ve una diferencia radical entre lo que es la norma y los Decretos y lo que son las guías de la Superintendencias.

Las guías de la Superintendencia, sí se afincan en el principio de responsabilidad demostrada y le recuerdan, tanto a responsables como encargados, su deber de implementar medidas proactivas. Con el Proyecto y avanzando hacia que se convierta en una Legislación, por supuesto esas medidas de responsabilidad proactiva, van a quedar mucho más claras y van a ser exigibles y por supuesto, tendrá que haber un proceso de adaptación a eso. Preocupaciones, creo que me uno a algunas que se han expresado aquí en la Audiencia, en revisar ciertos aspectos, creo que es importante que, si ya vamos a hacer un esfuerzo en revisar el sistema, sería muy oportuno revisar el marco institucional.

¿Qué quiere decir? El que podamos definitivamente y en razón de que tenemos la oportunidad de hacer el cambio, prepararnos como una autoridad verdaderamente independiente, que la Superintendencia ha hecho una labor supremamente encomiable en la materia, pero recordemos que el tema además, la sola visión en materia de tratamiento de datos para el sector privado, no es la única y por supuesto, eso también ha creado ciertas asimetrías que se ve reflejado en como por ejemplo, el tratamiento de datos desde las entidades públicas se ve reflejado, eso como preocupación. Y otra de las preocupaciones que también expresamos, es los dos regímenes de transición, hay uno particular que tiene que ver con los encargados de tratamiento de datos y la.

PRESIDENTE: Termine

Continúa con el uso de la palabra el doctor Iván Marrugo, Director Asociación Colombiana de Legaltech.

La escogencia de los responsables de esos encargados, creo que da un término muy corto de solo seis meses para adecuarse y escoger qué encargados cumplen con estos principios y el régimen general de transición, que lo mismo esperaríamos o recomendaríamos, que fuera más amplio, porque seguramente va a haber necesidad de que las empresas se adecuen a esta nueva realidad.

Y por supuesto, ahí hay una filigrana y un tema muy importante en establecer que ese régimen de transición no se convierta en un plazo muy laxo, muy amplio, que la gente deje todo para última hora como estamos acostumbrados, pero que tampoco se vuelva una soga al cuello de hacer algo a las carreras, que por supuesto sería a la postre más perjudicial para las organizaciones. Entonces en ese sentido, celebramos el Proyecto y estaremos también por supuesto, acompañando el proceso y muy atentos al debate. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Bueno y para cerrar las intervenciones y el objetivo de la Audiencia. La doctora Nicholls Marisol O´neill, Directora Legaltech Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Nicholls Marisol O´neill, Directora Legaltech Colombia.

Bueno, buenas tardes Honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional, para mí es un honor no solo estar aquí, sino el cerrar esta Audiencia Pública que miro con buenos ojos que haya convocado tantas personas, es importante escuchar las observaciones, es importante construir un diálogo democrático que permita de pronto sacar un Proyecto de Ley integral, que ayude a Colombia a enfrentar el futuro. Como profesional de la privacidad y voy a reiterar, en muchas de las intervenciones que se dieron el día hoy, hay que aplaudir la inclusión de bases jurídicas, la ampliación de las bases jurídicas que legitiman el tratamiento ¿Cuál es el problema del consentimiento actualmente en Colombia? Es o de la autorización, es una figura que se vuelve ineficaz y no apropiada en ciertos escenarios donde podría haber otras bases legales mucho más sólidas. Por ejemplo, en escenarios de comercio electrónico, donde vemos que constantemente los usuarios se ven presionados a entregar sus datos personales, o a entregar su consentimiento para acceder a un servicio ¿Y qué pasa con eso? Rompe la naturaleza jurídica del consentimiento, un consentimiento que se da bajo esas condiciones de coacción no es libre, no se puede considerar un consentimiento libremente prestado.

¿Qué pasa con la nueva visión del Proyecto de Ley? Se van a solventar ese tipo de irregularidades que quebrantan la figura o desnaturalizan el consentimiento como figura jurídica, al entender que por lo menos en un escenario de comercio electrónico, puede haber un contrato y el contrato en sí mismo, justifica el tratamiento de los datos personales, sin necesidad de pedirle la autorización a las personas. Eso, por un lado, creo que es muy importante volverlo a resaltar, yo que creo que es una oportunidad no solamente va a estar el contrato, va a estar un deber legal, va a estar el cumplimiento de funciones públicas, un interés legítimo. Creo que esto podría, por el contrario, aligerar las cargas para muchas empresas a nivel operacional, aligerar las autorizaciones. Otra debilidad que tiene el consentimiento como lo tenemos planteado bajo el espectro de la Ley 1581, es que permite cómo lo había dicho la doctora Stella Vanegas, que una sola autorización cumpla muchísimas finalidades. Esto ¿Qué ocurren? Varias cosas, ocasiona que las entidades responsables del tratamiento, recopilen muchos más datos de los que necesitan para cumplir con sus finalidades.

Segundo, nos crean cláusulas informativas que llegan a ser opacas y esto está condicionando la forma en cómo estamos informando a los ciudadanos, con respecto a las actividades que se desarrollan sobre sus datos personales, muchos de ellos no tienen completa claridad de cuáles tratamientos se están haciendo sobre

sus datos personales y yo creo en ese sentido, también pierde el objeto el deber de información que fue planteado en la Ley 1581, que creo que de una buena forma esta problemática, se ve solventada con la ampliación de las bases jurídicas que legitiman el tratamiento en este nuevo Proyecto de Ley.

Hay que agregar también, que es positivo que se introduzca el consentimiento de los menores de edad. Por ejemplo, hay un estudio del 2022 de Kaspersky que dice, que hay 45% de presencia de menores de edad en internet a través de redes sociales, ¿Qué pasa con la Ley 1581? Tiene una prohibición general de los datos de los menores. Esto es problemático porque no solo limita su participación sobre las decisiones que están sobre sus datos personales, sino que también desconoce su nivel de desarrollo y madurez y desconoce, la relación que tienen las nuevas generaciones, con las tecnologías de información y comunicaciones, yo creo que esto es un acierto.

PRESIDENTE: Tiene un minuto, para que termine por favor.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Nicholls Marisol O´neill, Directora Legaltech Colombia.

Listo. Creo que es un acierto, avanzar a este reconocimiento, creo que esto por lo menos, nos dejaría con una normativa que pueda enfrentar los desafíos de los próximos años. Y bueno, para ir cerrando y hacerlo de forma muy sencilla, yo creo que la invitación es a todos los que están aquí presentes, a que construyamos un Proyecto de Ley, que permita a Colombia enfrentar los desafíos de las tecnologías emergentes y de las otras que ya se encuentran aquí y que tratan y tratarán datos personales y pueden ser un riesgo para la privacidad, porque la Ley 1581 se quedó atrás, no se está quedando, se quedó atrás, eso es un hecho. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Muchas gracias a usted Nicholls. Bueno, con tu intervención damos cierre a esta Audiencia Pública en el punto de la participación de todos los invitados. Queríamos reconocer el haber atendido el llamado, la invitación, hasta ayer quiero contarles cuando estaba revisando la Audiencia y pues todos los temas que teníamos hoy en Comisión y en Plenaria, para la Audiencia habían siete personas inscritas entre virtuales y presenciales y me causó curiosidad y algo de preocupación, yo dije este es un tema muy importante, nos habían pedido muchas reuniones, hemos atendido al sector privado y demás y yo dije ¿Por qué solo siete que habrá pasado? En el Congreso cuando eso pasa, es que alguien metió la mano para joderlo a uno en el Proyecto de Ley, ¿Quién metió la mano aquí en la Audiencia, para que no haya Quórum?

Pero no, realmente es que hay muchas Audiencias y entonces en la parte técnica, pues faltaba terminar de recepcionar todos los correos, pero hoy ¿Cuántos tuvimos me confirmas Cami? Tuvimos más de veintidós intervenciones, que es bastante,

pero teníamos casi treinta y cinco personas inscritas, incluso muchos voluntarios, muchos de ustedes les enviamos invitación y otros ciudadanos se pueden inscribir voluntariamente. Entonces, pues eso dice también, que éste es un Proyecto que despierta el interés de muchas partes que, si cuando uno tiene una relación con otra persona y hay conflicto, porque hay miradas distintas, pues ahora imagínense todas las personas que se involucran acá, desde la prensa, desde la Academia, desde los sectores de la economía digital, desde el Gobierno y agradezco y valoro que estén acá, que las Superintendencias hayan enviado sus delegados, el Ministerio de las TICs.

Y de parte de la Ponencia, que yo lidero como único Ponente Coordinador en compañía de nueve Ponentes que me acompañan, pero pues yo soy el que tengo que liderar la defensa y la construcción de esa Ponencia, quiero decirles que el único interés, es que quede bien hecha esta iniciativa, que nunca van a esperar de mí que yo esté defendiendo intereses corporativos, o privados, o particulares. Que sí hay una profunda convicción y es la protección de los ciudadanos, porque imagínense un individuo ante un gremio, ante una multinacional ¿Cómo se defiende? ¿Cómo? Y se siente vulnerable y el deber del Estado y del Legislativo, es proteger a ese ciudadano garantizando unas reglas de juego claras, por supuesto no para afectar la economía digital para que todos sepan, que hay reglas juego claras y en esas reglas nos movemos todos. Porque, además, aquí también tenemos que hacer un trabajo en la misma discusión y es la pedagogía sobre la responsabilidad del dato y en el manejo del internet, por qué internet tiene que ser, para bien, tiene que ser para bien.

Por supuesto, que se produzca una economía y que se genere toda esa movilización, cierto, de datos y ahora de inteligencia artificial que se viene y que para muchos será incluso difícil saber los alcances de la inteligencia artificial, pero se tiene que dar de forma pedagógica y de forma segura, de forma segura con especial protección de los niños, jóvenes y adolescentes, por ejemplo. Yo escuché ahora, que no hay mecanismos para garantizar cierta protección de menores, esta economía produce a los hombres más ricos del mundo, de pronto podemos hacer un esfuerzo y la tecnología si usted le dice a un programador de pronto si se puede, pero hay que generar el interés y poner todos digamos, los esfuerzos.

Apunté lo que más pude, pero todo mi equipo estuvo super atento, nosotros además nos quedamos con la grabación, esperamos de verdad, hay muchas cosas que creemos que tienen sentido que vamos a empezar a mejorar o a quitar, hay cosas que no tienen salvación. Entonces, pues también quiero ser claro con eso que definitivamente el argumento es tan sólido, que efectivamente es mejor que no esté en la Ponencia y una mención especial, muchos hicieron referencia a la libertad de opinión. Hicieron referencia varios coincidieron en varios puntos, pero en ese en especial, yo que soy un demócrata consumado, pues ahí vamos también a tener una atención especial, digamos que no vaya en contra de lo que ya ha dicho la

Corte, porque pues estaríamos retrocediendo y no avanzando y no queremos retroceder, no queremos por nada del mundo retroceder.

Así que bueno, simplemente quería hacer unos comentarios generales, no sobre el contenido eso lo verán reflejado en la Ponencia, quien quiera buscarnos, siéntase en total libertad y siéntase además en total confianza, que no hay la pretensión de asegurar ni negocio, ni intereses particulares, solo la máxima del bien común y de garantizar derechos y protección al dato, que es proteger a la persona, al ciudadano. Muchísimas gracias, de verdad por venir y aportarnos y tomarse el tiempo de leerlo y traer su conocimiento y ponerlo sobre la Mesa en esta Comisión, que además es una Comisión de álgido debate, la más grande de la Cámara y dónde sé que vamos a tener un debate profundo, serio, riguroso y pedagógico. Muchísimas gracias.

SECRETARIA: Señor Presidente, usted ha terminado la Audiencia siendo las 4:40 de la tarde. Dejar la constancia, que han intervenido todas las personas que así lo quisieron hacer, todos los que se inscribieron y todos los que vinieron a participar y los invitados que asistieron.

Además, manifestarles a ustedes que, si quieren enviar observaciones para el trámite de este Proyecto, lo pueden enviar al correo debatescomisiónprimer@camara.gov.co, esta Audiencia será transcrita y publicada en la Gaceta del Congreso como corresponde de acuerdo al Artículo 230 y 232 de la Ley 5ª. Mil gracias a todos por su participación.

ANEXOS: Ciento cincuenta y tres (153) Folios

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
PRESIDENTE

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
SECRETARIA